



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Adjudicación definitiva. Resolución de 1 de septiembre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Pinche, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 44325

Concurso de traslados. Adjudicación definitiva. Resolución de 1 de septiembre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Enfermero/a de Salud Mental, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 44328

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 6 de septiembre de 2021 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. **44331**

Convenios. Resolución de 31 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Electricidad Sereno & Carmona, CB, para el ciclo formativo de grado medio de Instalaciones Eléctricas y Automáticas en el IES Cuatro Caminos de Don Benito. **44336**

Convenios. Resolución de 1 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Fundación Dialnet de la Universidad de La Rioja, y la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura para facilitar el acceso a la producción científica del ámbito extremeño a través del portal de Internet de la Fundación Dialnet. **44344**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Sanidad vegetal. Resolución de 30 de agosto de 2021, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se prorroga el plazo de vigencia de la Resolución de 31 de julio de 2018, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se establece una zona demarcada en el Valle del Ambroz y otros municipios colindantes respecto al nematodo de la madera del pino, *Bursaphelenchus xylophilus* (Steineret Buhner) Nickle et al., y se adoptan diversas medidas fitosanitarias de emergencia para evitar la propagación del organismo nocivo. **44353**

Normas subsidiarias. Acuerdo de 28 de enero de 2021, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal consistente en la modificación del artículo 196, que regula las condiciones exigibles para las construcciones en Suelo No Urbanizable. Casas del Castañar. **44357**

Consejería de Educación y Empleo

Formación del profesorado. Resolución de 11 de agosto de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la selección de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2021/2022. **44368**



Educación. Resolución de 30 de agosto de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2021/2022. **44383**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Premios. Resolución de 25 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan los Premios de Arquitectura de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021. **44399**

Premios. Extracto de la Resolución de la Secretaría General por la que se convocan los Premios de Arquitectura de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021. **44414**

Consejería de Igualdad y Portavocía

Juventud. Ayudas. Corrección de errores de la Resolución de 20 de julio de 2021, de la Presidencia del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones acogidas a la Resolución de 18 de diciembre de 2020, Línea II: subvenciones a entidades prestadoras de servicios a la juventud para el desarrollo de proyectos de ámbito regional para el ejercicio 2021. **44417**

Juventud. Ayudas. Corrección de errores de la Resolución de 22 de julio de 2021, de la Presidencia del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones acogidas a la Resolución de 18 de diciembre de 2020, Línea I: subvenciones a Asociaciones Juveniles y entidades asimiladas a las mismas para el desarrollo de proyectos de interés general, para el ejercicio 2021. **44420**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Instalaciones eléctricas. Resolución de 30 de agosto de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LAMT de enlace entre la L-4862-06 "Sta. María Lomas" de la STR "Puente Cuaterno" (de 13,2 kV) y la L-4864-02 "Pozo del Rey" de la STR "Robledo" (de 20 kV), e instalación de autotransformador 20/13,2 kV, en el término municipal de Talayuela (Cáceres)". Expte.: AT-9260. **44423**



Instalaciones eléctricas. Resolución de 30 de agosto de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAAT-3515-22 "Oropesa" de la ST "Almaraz", de 45 kV, entre los apoyos 5068 y 5070 de la misma, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9264. **44428**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 30 de agosto de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAAT-3515-22 "Oropesa" de la ST "Almaraz", de 45 kV, entre los apoyos 5068 y 5070 de la misma, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9264. **44433**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 30 de agosto de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Distribuidora eléctrica Valle de Santa Ana, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de la LAMT por zona urbana en Valle de Santa Ana (Badajoz)". Término municipal: Valle de Santa Ana. Expediente: 06/AT209/17999. **44438**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 1 de septiembre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo. **44442**

V

ANUNCIOS

Ayuntamiento de Badajoz

Información pública. Anuncio de 25 de agosto de 2021 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. **44445**

Ayuntamiento de Zahínos

Pruebas selectivas. Anuncio de 3 de septiembre de 2021 sobre convocatoria para el acceso a una plaza de Agente de la Policía Local, mediante concurso de movilidad por el sistema de concurso de méritos (Oferta de Empleo Público). **44446**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Pinche, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2021062736)

Resolución de 21 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia, (DOE n.º 3, de 7 de enero de 2021), se convocó, concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes, entre otras categorías la de Pinche. Una vez publicada la resolución provisional con los aspirantes que obtienen destino y cumplido el plazo establecido para presentación de alegaciones, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Dirección Gerencia para la resolución correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en la base séptima apartado segundo de la Resolución de 21 de diciembre de 2020, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por el Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos definitivamente adjudicados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Pinche, según figura en el Anexo de la presente Resolución.

Podrán asimismo consultarse en la dirección de internet, <https://convocatoriasses.gobex.es>.

Segundo. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.



Tercero. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso, salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 102 y 107 de la ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 1 de septiembre de 2021.

El Director Gerente del
Servicio Extremeño de Salud
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

PINCHE			
NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	DESTINO DEFINITIVO ASIGNADO	PUNTOS
***0475**	MARTÍN REBOLLO, AMAYA	(0401) HOSPITAL DE LLERENA	6,350
***9765**	ROMERO REDONDO, ISABEL DOLORES	(0401) HOSPITAL DE LLERENA	1,320
***3790**	VIZUETE FERNÁNDEZ, MARÍA REMEDIOS	(0101) COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	54,110



RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Enfermero/a de Salud Mental, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2021062735)

Resolución de 7 de abril de 2021, de la Dirección Gerencia, (DOE n.º 71 de 16 de abril), se convocó, concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de la categoría de Enfermero/a de Salud Mental. Una vez publicada la resolución provisional con los aspirantes que obtienen destino y cumplido el plazo establecido para presentación de alegaciones, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Dirección Gerencia para la resolución correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en la base séptima apartado segundo de la Resolución de 7 de abril de 2021, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por el Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos definitivamente adjudicados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a de Salud Mental, según figura en el anexo de la presente resolución.

Podrán asimismo consultarse en la dirección de internet, <https://convocatoriasses.gobex.es>.

Segundo. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Tercero. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso, salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.



El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 102 y 107 de la ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 1 de septiembre de 2021.

El Director Gerente del
Servicio Extremeño de Salud
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	DESTINO DEFINITIVO		PUNTOS
***0725**	BOBADILLA DEL POZO, MANUELA	2BP1300005	UNIDAD SALUD MENTAL DE MÉRIDA	19,490
***3370**	GARCÍA SUÁREZ, DOLORES CRISTINA	4BP1300005	UNIDAD SALUD MENTAL DE LLERENA	22,974
***3226**	VILJANEN, KRISTIINA ELISABETH	5BP1300011	UNIDAD SALUD MENTAL DE CÁCERES	22,540

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 6 de septiembre de 2021 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. (2021050156)

Las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La presente modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, se circunscribe, básicamente, al cambio de determinadas características de tres puestos de trabajo.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.



Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la mesa correspondiente de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, según figura en el anexo I para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Segundo. Modificación la relación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, según figura en el anexo II para la modificación del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

Tercero. Efectos

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en



el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 6 septiembre de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

Consejería.....: 4256210 CONSEJ ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT.
Centro Directivo...: 4256610 SECRETARIA GENERAL

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			TP	Gr. / Subgr	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		H	N	V			Titulación	Especialidad / Otros		

4083510 38798510J. SEC. DE GESTION PRESUP. Y FONDOS EUR. MÉRIDA
26 2.1 IDR S A1 C
CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES
EXP. 2 AÑOS EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

Consejería.....: 4256210 CONSEJ ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT.
Centro Directivo...: 4263010 SECRETARIA GRAL. DE ECONOMIA Y COMERCIO

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			TP	Gr. / Subgr	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		H	N	V			Titulación	Especialidad / Otros		

75710 9867 J. SEC. COMERCIO EXTERIOR MÉRIDA
25 2.2 IDR S A1A2 C
ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA
CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES
ADMINISTRACION FINANCIERA EMPLEO
ADMINISTRACION GENERAL
ADMINISTRACION FINANCIERA
DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO
EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE SUBVENCIONES PUBLICAS

Consejería.....: 4256210 CONSEJ ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT.
Centro Directivo...: 4259410 DIRECCION GENERAL DE AGENDA DIGITAL

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			TP	Gr. / Subgr	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		H	N	V			Titulación	Especialidad / Otros		

4258410 4113 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA
S 16 D.1 IR N C2 C
ADMINISTRACION GENERAL



ANEXO II

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4256210		CONSEJ ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT.													
Centro Directivo...: 4256610		SECRETARIA GENERAL													
Unidad / Codigo	Categoria / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi/ Caract. R	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	T	Requisitos		Mértos	Observaciones	
											Titulación	Otros			

3968510
100483 PEON ESPECIALIZADO

MÉRIDA
SERVICIOS
CENTRALES

H.E.

C V 14 5124 PEON ESPECIALIZADO-
MECANICA

PERMISO DE CONDUCCION B

P.A.R.



RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Electricidad Sereno & Carmona, CB, para el ciclo formativo de grado medio de Instalaciones Eléctricas y Automáticas en el IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2021062707)

Habiéndose firmado el día 24 de agosto de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Electricidad Sereno & Carmona, CB, para el ciclo formativo de grado medio de instalaciones eléctricas y automáticas en el I.E.S. Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de agosto de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
El Jefe de Servicio de Normativa y
Tramitación Jurídica,
MANUEL DELGADO RAMOS



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y ELECTRICIDAD SERENO & CARMONA, C.B., PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS EN EL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO.

Mérida, 24 de agosto de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Electricidad Sereno & Carmona, C.B., con NIF E06953244 y domicilio en Calle Ranchos, núm. 4 Bloque Loc, Portal L2, código postal 06700 Villanueva de la Serena, Badajoz, con teléfono de contacto *****, correo electrónico *****, y don Miguel Sereno González como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

Primero. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.

Segundo. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

Tercero. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



Cuarto. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

Quinto. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

Primero. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.

Segundo. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

Tercero. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas (ELE2-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Electricidad Sereno & Carmona, CB.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas (ELE2-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

- De desarrollo.
- Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

El representante legal
Electricidad Sereno & Carmona, C.B.,

D. RUBÉN RUBIO POLO

D. MIGUEL SERENO GONZÁLEZ



RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Fundación Dialnet de la Universidad de La Rioja, y la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura para facilitar el acceso a la producción científica del ámbito extremeño a través del portal de Internet de la Fundación Dialnet.
(2021062722)

Habiéndose firmado el día 26 de agosto de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Fundación Dialnet de la Universidad de La Rioja, y la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura para facilitar el acceso a la producción científica del ámbito extremeño a través del portal de Internet de la Fundación Dialnet, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de septiembre de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DIALNET DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA, Y LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA FACILITAR EL ACCESO A LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA DEL ÁMBITO EXTREMEÑO A TRAVÉS DEL PORTAL DE INTERNET DE LA FUNDACIÓN DIALNET.

La Rioja y Mérida, 26 de agosto de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Juan Carlos Ayala Calvo, Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja, nombrado para su cargo mediante Decreto núm. 100/2020, de 25 de noviembre, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 27 de noviembre de 2020 (núm. 160, página 14452), de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica núm. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la mencionada Universidad, actuando en nombre y representación de la Universidad de La Rioja, y también en calidad de Presidente de la Fundación Dialnet, haciendo uso de las facultades que tiene concedidas en virtud del artículo 17 de los Estatutos fundacionales, con domicilio a estos efectos en Logroño, Calle Barriocepo 10 y CIF G26454157.

De otra parte, el Sr. D. Pedro Alvarado Rodríguez, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 79/2019, de 23 de julio, (DOE n.º 142, de 24 de julio de 2019), en virtud de las competencias que le atribuye la Resolución de 26 de julio de 2019, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, sobre delegación de determinadas competencias en la Secretaría General (DOE núm. 146, de 30 de julio).

Las partes se reconocen con competencia y capacidad suficientes para formalizar el presente acuerdo de colaboración y, en consecuencia,

EXPONEN

Que consideramos muy importante la cooperación interbibliotecaria para poder acometer proyectos conjuntos que beneficien a todos los usuarios de las bibliotecas cooperantes y que sirvan de catalizador de esfuerzos individuales hacia servicios bibliotecarios comunes. Que es de gran importancia dar la mayor visibilidad posible a la literatura científica iberoamericana.

Que la Universidad de La Rioja, ha desarrollado el proyecto Dialnet, que facilita el acceso a la producción científica del ámbito hispano a partir de la recopilación de las fuentes de información en las que dicha producción se publica y que integra distintos recursos y servicios do-



cumentales que se prestan de forma libre y gratuita a través de Internet a cualquier usuario. Este proyecto se gestiona por la Fundación Dialnet, Fundación expresamente constituida para la realización de tal fin.

Que las partes comparten el objetivo común de contribuir al desarrollo de una infraestructura que facilite un acceso exhaustivo a la producción científica del ámbito hispano y de ofrecer recursos y servicios documentales en beneficio de la comunidad académica e investigadora y de la sociedad en general, a través de la cooperación bibliotecaria.

A tal efecto, las Instituciones firmantes suscriben el presente Acuerdo de Colaboración.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y la Fundación Dialnet de la Universidad de La Rioja y detallar las actuaciones a realizar por las partes para su cumplimiento

Los objetivos son:

- Incluir en Dialnet los títulos de publicaciones acordados entre las partes con el fin de poder ofrecer, de una forma rápida y eficiente, los contenidos a los usuarios de Dialnet.
- Sentar las bases para la prestación de nuevos servicios documentales que puedan ser del interés del colectivo docente e investigador en general, y para los usuarios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura en particular.

Segunda. Compromisos de la Fundación Dialnet.

La Fundación Dialnet de la Universidad de La Rioja se compromete a prestar a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura los siguientes servicios:

- Coordinar el proyecto Dialnet.
- Coordinar el trabajo de todas las bibliotecas colaboradoras.
- Promover desarrollos tecnológicos que redunden en la mejora de los servicios que se prestan a las bibliotecas y a los usuarios de las mismas.
- Mantener las bases de datos que constituyen Dialnet en los servidores de la Universidad de La Rioja.



- Ofrecer los servicios de Dialnet Plus a los usuarios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura de acuerdo con el anexo 1.
- Facilitar al personal designado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura los permisos necesarios para la realización de las tareas objeto de este convenio.
- Proporcionar los medios técnicos, formación y asesoramiento necesarios para hacer posible las tareas de introducción de contenidos en la base de datos de Dialnet.

Tercera. Compromisos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura va a colaborar en el desarrollo del proyecto mediante la aportación de recursos, especialmente los procedentes de la participación directa del personal de su biblioteca, y adquiere los siguientes compromisos:

- Introducir contenidos en la base de datos de Dialnet, utilizando las herramientas que se establezcan para ello.
- En el caso de las revistas, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura se compromete a la aportación sistemática y periódica a Dialnet de los contenidos de las revistas del ámbito hispano asignadas. La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura podrá sustituir la indización de algunas revistas asignadas por la indización sistemática de los contenidos de libros colectivos publicados en el ámbito hispano.
- De aquellas revistas que sean editadas por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, en la medida de lo posible se deberá facilitar el acceso al texto completo a través de Dialnet, ya sea autorizando el alojamiento de los mismos en los servidores de la Fundación Dialnet o enlazando los contenidos al repositorio institucional o a sus webs originales. En este último caso, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura debe velar por la perdurabilidad y buen funcionamiento de los mismos.
- Introducir los contenidos de las revistas asignadas a la mayor brevedad posible desde su recepción en la biblioteca o desde el momento en el que se publique una nueva edición electrónica de las mismas.
- Priorizar, siempre que sea posible, el mantenimiento de las suscripciones de aquellas revistas cuyos contenidos se incluyen en Dialnet y carecen de versión en acceso libre, y

comunicar a la Fundación Dialnet la cancelación de dichos títulos en el caso de producirse, y asumir la indización de otras revistas, o bien sustituirla por la indización de los contenidos de libros colectivos publicados en el ámbito hispano.

- Añadir la máxima información sobre los autores de los registros e intentar resolver los problemas de la identificación, ambigüedad y duplicidad en los nombres de los investigadores.
- Supervisar la corrección y calidad de la información de las publicaciones que le han sido asignadas, realizando las actuaciones o correcciones necesarias para garantizar que esta información sigue los estándares de calidad de Dialnet.
- Formar a los usuarios de su institución en el manejo de Dialnet y atender las dudas y consultas que estos puedan tener.
- Utilizar la información descargada de Dialnet para los fines indicados de forma expresa en los términos de este convenio.

Cuarta. Descarga de registros.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura podrá descargar de Dialnet registros bibliográficos de aquellos fondos que disponga en sus colecciones con el único fin de incorporar esta información a sus catálogos y repositorios institucionales.

Dichos registros se suministrarán mediante un servicio de descarga de ficheros a través de los formatos: MARC; MARC-XML; BRS-Absys; BRS-Unicorn y Texto separado por tabuladores. En el caso de otro tipo de formatos, se analizará conjuntamente la posibilidad de descarga.

No se autorizan otros usos de la información descargada de Dialnet que no se hubiesen indicado expresamente en los términos del presente convenio, en particular no se autorizan los siguientes:

- No se podrá copiar, distribuir a terceros o hacer pública por cualquier otro medio que no sean los catálogos y repositorios institucionales.
- No se utilizará con fines comerciales. En ningún caso se podrá vender, copiar o usar a cambio de una contraprestación económica.
- No se utilizará para realizar estudios estadísticos, bibliométricos o de cualquier otro tipo sin contar con la autorización previa de la Fundación Dialnet.

***Quinta. Incorporación de nuevas instituciones al proyecto Dialnet.***

La Fundación Dialnet podrá firmar, con otras instituciones, los convenios de colaboración en el proyecto Dialnet que estime oportunos para la mejora, difusión y enriquecimiento del proyecto.

Sexta. Registro de convenios, transparencia y buen gobierno.

La firma de este convenio lleva implícito el consentimiento expreso de las personas intervinientes para que la Fundación Dialnet de la Universidad de La Rioja pueda hacer públicos los datos de carácter personal que figuren en él. De acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja y de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Séptima. Protección de datos.

En el desarrollo del presente Convenio se adoptarán las medidas requeridas por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento y la libre circulación de datos personales, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Octava. Comisión mixta de seguimiento.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio se constituirá, a partir de la firma del mismo, una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por las partes en régimen de paridad. Dicha Comisión se responsabilizará de la ejecución de las acciones derivadas del presente convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el desarrollo del presente convenio.

Novena. Naturaleza jurídica.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa.

Sin perjuicio de lo expuesto, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier caso, las controversias y cuestiones litigiosas que puedan surgir se encontrarían sometidas finalmente al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

***Décima. Modificación del convenio.***

Este convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

Undécima. Vigencia y resolución.

Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de cuatro años, prorrogable expresamente por las partes suscribientes hasta el plazo máximo de cuatro años.

Serán causas de resolución del convenio el mutuo acuerdo entre las partes, la imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del mismo o el incumplimiento de una de las partes acreditado por la otra, así como aquellas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes vendrán obligadas a comunicarse recíprocamente, por escrito, la acreditación de la concurrencia de la causa invocada para dar por extinguida la relación convencional. Esta comunicación se hará con un mes de antelación a la fecha de la extinción.

Y para que conste, expiden y firman el presente documento:

Por la Fundación Dialnet de la
Universidad de La Rioja.
El Presidente y Rector

JUAN CARLOS AYALA CALVO

Por la Consejería de Cultura, Turismo y
Deportes de la Junta de Extremadura.

El Secretario General

PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ



ANEXO I

Dialnet es un portal de información bibliográfica cuyo principal objetivo es dar la mayor visibilidad posible a la literatura científica hispana. Las instituciones firmantes del presente Convenio disfrutarán de acceso a Dialnet Plus, versión avanzada de Dialnet que proporciona a la institución y a todos sus usuarios los siguientes servicios avanzados y de valor añadido:

BÚSQUEDA:

- Búsqueda avanzada de documentos: Aplicación de filtros de búsqueda (tipo de documento, disponibilidad de texto completo, materia, submateria, rango de años, editor, idioma, descriptores, país de publicación). En el caso de artículos de revista posibilidad de limitar las búsquedas según criterios de calidad (CIRC y CARHUS).
- Buscador avanzado de autores: Aplicación de filtros de búsqueda (materias, áreas de conocimiento, institución, periodo de publicación, enlace del autor a otros catálogos); directorio de autores por institución y área de conocimiento.
- Buscador avanzado de Congresos: Aplicación de filtros de búsqueda (años, materias, países, organizadores, disponibilidad de texto completo).
- Buscador avanzado de Tesis: Aplicación de filtros de búsqueda (disponibilidad de texto completo, materia, UNESCO, rango de años, universidad, idiomas, descriptores, países); listados de Tesis por Universidad.
- Buscador avanzado de Revistas: Aplicación de filtros de búsqueda (disponibilidad de texto completo, idioma, Latindex, Clasificación CIRC, clasificación CARHUS+, materias, editores, países); listado de revistas disponibles a texto completo; directorio de revistas por materia y submateria; listado alfabético de revistas.

VISUALIZACIÓN DE RESULTADOS:

- Visualización de la página de autor: navegación por el listado de autores; enlace de autores en otros catálogos (BNE, ResearcherID, GoogleScholar, Scopus, etc.); visualización de nubes de coautorías; visualización del árbol académico de tesis doctorales propias, tesis dirigidas y participación en tribunales doctorales.
- Visualización de revistas: información sobre disponibilidad de los documentos en la biblioteca de la Institución; enlace entre las revistas en Dialnet y el catálogo propio de la institución.

**TRABAJAR CON LOS RESULTADOS:**

- Selección de documentos, que se guardan durante la sesión abierta como usuario registrado.
- Exportación de documentos seleccionados en diversos formatos (Refworks, RIS, formato texto y BibTex) o envío por correo electrónico.
- Almacenamiento de las búsquedas realizadas para recuperarlas o recibir alertas tras la incorporación de nuevos documentos.
- Creación de listas bibliográficas para compartir.
- Posibilidad de tramitar la petición de documento a la biblioteca a través de Dialnet.
- Enlace al resolvidor de enlaces OpenURL de la Biblioteca, proporcionando a los usuarios enlaces directos al texto completo.

DESCARGA DE REGISTROS ANALÍTICOS:

- Permite incluir en el catálogo de su biblioteca los registros analíticos de las revistas de la institución que están en Dialnet.

OTROS SERVICIOS:

- Personalización de la imagen del portal.
- Personalización de las alertas suscritas por los usuarios de la institución.

Acceso a estadísticas de uso: usuarios de la Institución registrados, visitas, accesos, etc

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2021, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se prorroga el plazo de vigencia de la Resolución de 31 de julio de 2018, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se establece una zona demarcada en el Valle del Ambroz y otros municipios colindantes respecto al nematodo de la madera del pino, *Bursaphelenchus xylophilus* (Steineret Buhner) Nickle et al., y se adoptan diversas medidas fitosanitarias de emergencia para evitar la propagación del organismo nocivo. (2021062713)*

Visto el informe-propuesta de la Jefatura de Servicio de Sanidad Vegetal sobre infestación por el organismo nocivo *Bursaphelenchus xylophilus* (Steineret Buhner) Nickle et al., causante de importantes pérdidas económicas en las producciones de numerosas especies de pino, de determinado árbol ubicado en el sur de la provincia de Salamanca, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 31 de julio de 2018, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Extremadura, se estableció una zona demarcada en el Valle del Ambroz y otros municipios colindantes respecto al nematodo de la madera del pino, *Bursaphelenchus xylophilus* (Steineret Buhner) Nickle et al., y se adoptaron diversas medidas fitosanitarias de emergencia para evitar la propagación del organismo nocivo. Dicha resolución fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 154, de 8 de agosto de 2018.

Segundo. En fecha 25 de junio de 2021 la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, notifica a esta Comunidad Autónoma la presencia en su ámbito territorial del organismo nocivo *Bursaphelenchus xylophilus* (Steineret Buhner) Nickle et al. en un árbol situado en el término municipal de Sotoserrano de la provincia de Salamanca (coordenadas ETRS 89 HUSO 30T X: 244378 e Y: 4471330).

Tercero. Mediante Orden FYM/929/2021, publicada en el BOCYL n.º 150 de 4 de agosto de 2021, la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León declara contaminado por el nematodo de la madera del pino un árbol situado en el Monte de Utilidad Pública n.º 113, denominado "Arca y Buitrera", en el término municipal de Sotoserrano de la provincia de Salamanca (coordenadas ETRS 89 HUSO 30T X: 244378 e Y: 4471330), dentro de la zona demarcada por la Orden FYM/848/2018, estableciendo una zona infestada de corta de 100 metros alrededor del nuevo brote y una zona de 3.000 metros desde la zona infestada con intensidades de prospección y muestreo graduales.



Cuarto. El nuevo brote detectado y confirmado oficialmente en la provincia de Salamanca también afecta a la zona demarcada por la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Extremadura en el Valle del Ambroz y otros municipios colindantes, mediante la ya referida Resolución de 31 de julio de 2018.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente para dictar esta resolución la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto 268/2009, de 28 de diciembre, por el que se adoptan medidas fitosanitarias para la erradicación y control del nematodo de la madera del pino, y con arreglo a la asignación de funciones regulada en el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, al preceptuar en su artículo 3, apartados a) y c), que dicha Dirección General ejercerá las funciones relativas a la ordenación de las producciones agrarias teniendo en cuenta los medios de producción y los recursos de la región, e igualmente la ordenación, dirección, planificación, coordinación, asesoramiento, inspección y sanción en materias de prevención, erradicación, contención y medios de defensa frente a plagas vegetales en entornos agrícolas, forestales y medio natural, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos, así como el control, inspección y sanción de la normativa reguladora de la producción y comercialización del material vegetal de reproducción. Asimismo, también en virtud de lo establecido en el artículo 59.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al disponer que a los Directores Generales de la Administración Autonómica les corresponde resolver los asuntos de la Consejería que sean de su competencia.

Segundo. La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal establece en su artículo 18 un amplio catálogo de medidas fitosanitarias que pueden adoptar las Administraciones Públicas para la prevención, lucha y control de las plagas.

Tercero. El Real Decreto 58/2005, de 21 de enero, sobre medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia países terceros, atribuye a las Comunidades Autónomas, en sus respectivos ámbitos territoriales, la ejecución de las actividades relativas a las inspecciones en origen, registro de productores, pasaporte fitosanitario y controles fitosanitarios.

Cuarto. Con fecha 26 de septiembre de 2012, la Comisión Europea publica la nueva Decisión 2012/535/UE, relativa a las medidas de emergencia para evitar la propagación en la Unión



de *Bursaphelenchus xylophilus* (Steiner et Buhrer) Nickle et al. (el nematodo de la madera del pino), derogando la Decisión 2006/133/CE. Este cambio legislativo dejó obsoletas las medidas fitosanitarias aprobadas en nuestro ámbito autonómico mediante el Decreto 268/2009, de 28 de diciembre, para la erradicación y control del nematodo de la madera del pino; no obstante, sigue vigente la declaración de utilidad pública de la lucha contra tal organismo nocivo contenida en el artículo 1.1 de dicha norma reglamentaria, efectuada en su momento en virtud del artículo 15.1 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.

Quinto. La Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, preceptúa en su artículo 21 que, sin perjuicio de las competencias del Estado, corresponde a la autoridad competente de la Administración autonómica en materia de sanidad vegetal la declaración oficial de existencia de una plaga y la calificación de utilidad pública de la lucha contra la misma, que deban realizarse en Extremadura en aplicación de la normativa vigente; añadiendo su artículo 23 que, de conformidad con las disposiciones del Estado en ejercicio de sus competencias, el órgano competente de la Administración autonómica en materia de sanidad vegetal llevará a cabo en Extremadura las acciones necesarias para coordinar y desarrollar los planes y programas de control en dicha materia.

En virtud de disposiciones legales citadas y demás de general y pertinente aplicación, a propuesta del Servicio de Sanidad Vegetal, la Dirección General de Agricultura y Ganadería:

RESUELVE

Primero. Prorrogar por cuatro años más el plazo de vigencia de la Resolución de 31 de julio de 2018, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se establece una zona demarcada en el Valle del Ambroz y otros municipios colindantes respecto al nematodo de la madera del pino, *Bursaphelenchus xylophilus* (Steiner et Buhrer) Nickle et al., y se adoptan diversas medidas fitosanitarias de emergencia para evitar la propagación del organismo nocivo. El nuevo plazo de cuatro años se computará desde el 25 de junio de 2021, fecha en que se notificó al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la presencia del organismo nocivo *Bursaphelenchus xylophilus* (Steiner et Buhrer) Nickle et al. en un árbol situado en el término municipal de Sotoserrano de la provincia de Salamanca (coordenadas ETRS 89 HUSO 30T X: 244378 e Y: 4471330).

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución, por razones de interés público y al afectar a una pluralidad indeterminada de interesados, en el Diario Oficial de Extremadura conforme a lo preceptuado en el artículo 45, apartados 1 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, bien directamente o a través de esta Dirección General, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 30 de agosto de 2021.

El Director General de Agricultura y
Ganadería,

ANTONIO CABEZAS GARCÍA





ACUERDO de 28 de enero de 2021, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal consistente en la modificación del artículo 196, que regula las condiciones exigibles para las construcciones en Suelo No Urbanizable. Casas del Castañar. (2021AC0067)

COMISIÓN DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE
EXTREMADURA DE 28 DE ENERO DE 2021

ASUNTO: Modificación puntual Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal consistente en la modificación del artículo 196, que regula las condiciones exigibles para las construcciones en Suelo No Urbanizable. Casas del Castañar.

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura (DOE 02/07/2019).

Por Decreto 87/2019, de 2 de agosto, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formando parte de ella la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Y atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de estas competencias, y entre otras funciones, la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE 05/08/2019).

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 87/2019 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".



Casas del Castañar no dispone de un Plan General Municipal adaptado a las determinaciones contenidas en los artículos 46 a 48 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS).

La redacción originaria de la LOTUS, vigente al momento de la aprobación inicial de esta modificación (30-6-20), disponía la vigencia de las normas urbanísticas anteriores (disposición transitoria segunda), pero sin hacer ninguna referencia a la posibilidad de su modificación, salvo en la disposición adicional cuarta, en la que prescribe que "no podrán modificarse los proyectos de delimitación de suelo urbano". Ya que el artículo 50.4 se refiere a la revisión o modificación del Plan General Municipal previsto en la LOTUS, disponiendo que "se sujetará a los mismos trámites prescritos para su aprobación".

Establece un régimen transitorio para los planes en tramitación que estuvieran aprobados inicialmente a la entrada en vigor de la misma (disposición transitoria cuarta), pero no para aquellas que lo fueran con posterioridad a esa fecha, ni para sus innovaciones.

El único procedimiento que, con carácter general se encuentra contemplado, es el previsto para los nuevos planes generales municipales previstos en la misma (artículo 49), que dispone de trámites, peculiaridades y competencias de aprobación diferentes, según se trate de un Plan General Municipal Estructural y/o Detallado.

Pero a nadie se le escapa que estamos ante unos planes y/o modificaciones de distinto contenido y características de los contemplados por la LOTUS, y que incluso fueron redactados con anterioridad a la LSOTEX. Y que muchos de los trámites contemplados ahora por la LOTUS pudieran resultar desproporcionados con el alcance u objeto de la modificación.

Estando así las cosas, se aprobó el Decreto-Ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19 (DOE 25/05/2020), que en su artículo 1 modifica determinados artículos de la LOTUS y se añaden y modifican algunas disposiciones.

La disposición transitoria cuarta prescribe que "los instrumentos de planeamiento y desarrollo aprobados inicialmente a la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación de acuerdo con las normas de procedimiento prevista en la Ley 15/2001". En consecuencia, los instrumentos aprobados a partir de la entrada en vigor de la Ley 11/2018 se rigen por el procedimiento prescrito en el artículo 49.



El procedimiento previsto en dicho artículo tiene las siguientes reglas:

- La iniciativa le corresponde al municipio.
- La formulación del plan general estructural puede hacerse de forma independiente al plan general detallado.

Los trámites para la aprobación son los siguientes:

- a) Acuerdo de redacción del Plan General Municipal por el órgano municipal competente.
- b) Aprobación por el órgano municipal competente del avance de Plan General Estructural y Documento de Inicio de la tramitación ambiental, que serán remitidos al órgano ambiental.
- c) Aprobación inicial del Plan General Estructural, por el órgano municipal competente. El acuerdo debe incluir los ámbitos o situaciones en los que se suspende el otorgamiento de licencias y el plazo de suspensión, que no podrá ser superior a dos años.
- d) Información pública por periodo no inferior a 45 días.
- e) Remisión potestativa a la Comisión de Coordinación Intersectorial o solicitud municipal de los informes sectoriales, que deberán evacuar informe en un periodo no superior a tres meses desde su solicitud.
- f) Evaluación ambiental en un plazo no superior a cuatro meses desde su solicitud.
- g) Aprobación provisional por el órgano municipal competente del Plan Estructural y Detallado Municipal junto con la Evaluación Ambiental.
- h) Aprobación definitiva del Plan General Estructural por parte de la Consejería competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio de la Junta de Extremadura.

En la fase más inicial del procedimiento se recogen tres acuerdos, el de "redacción", el de aprobación del avance y el de aprobación del documento de inicio de la tramitación ambiental.

Si bien ninguno de estos acuerdos constan en el expediente administrativo, la finalidad de los mismos es la de conformar el borrador a que se hace referencia en el artículo 58.2 de la Ley 16/2015, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el inicio del procedimiento de evaluación ambiental del plan. El 4 de diciembre de 2019 la Dirección General de Sostenibilidad formula informe ambiental estratégico de la modificación que se tramita, según el cual no es previsible que la presente innovación de planeamiento



“vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria”. En consecuencia, el defecto de forma apreciado entendemos no sería causa de anulabilidad pues no implicará que el acto vaya a carecer de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados, en los términos previstos en el artículo 48.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al no existir aún desarrollo reglamentario de la LOTUS, razones de operatividad y seguridad jurídica obligan a realizar una interpretación amplia de este precepto, entendiendo que la referida disposición transitoria cuarta se refiere no solo a procedimientos, sino también a la distribución de competencias entre órganos administrativos “urbanísticos” de la Comunidad Autónoma, en la forma actualmente contemplada en el Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE n.º 87, de 9 de mayo). Y no solo por razones de coherencia, sino en base a que se encuentra referido a instrumentos y procedimientos contemplados en la anterior LSOTEX.

Entre estas modificaciones de la LOTUS también cabe destacar la de la disposición transitoria segunda, que establece, en el punto 3.b), que pueden aprobarse modificaciones puntuales de los instrumentos de planeamiento general aprobados conforme al régimen jurídico anterior a la LSOTEX durante el plazo de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la LOTUS, siempre que la ordenación prevista para el ámbito objeto de la modificación no suponga una quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución del planeamiento dentro del ámbito de referencia para el reparto de beneficios y cargas, resulte compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor, sin perjuicio de que la modificación pueda requerir ajustes en la ordenación estructural y no impida el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor. El procedimiento para estas modificaciones será el previsto en la LOTUS, si bien en su tramitación no será exigible la distinción documental entre Plan General Municipal estructural y detallado, prevista en su artículo 46, pudiendo tramitarse como un único documento, que mantendrá su estructura propia, refundiendo el contenido de la modificación con el instrumento vigente.

A pesar de no haberse incorporado la memoria de participación, en los términos previstos en el artículo 10.6 de la LOTUS, en la que se recojan las acciones realizadas para la participación de la ciudadanía en el proceso de elaboración de la modificación de la normativa, se ha promovido la participación de la ciudadanía mediante el trámite de información pública dando cumplimiento al principio general de que en el procedimiento de elaboración de la norma se



garantice la participación.

La innovación de planeamiento que se tramita tiene por objeto modificar el número de plantas y altura establecido en 1 planta y 4,5m, pasando a 2 plantas y 7m a cumbre, para los procedimientos especiales de declaración de interés público y social (artículo 196), que afecta a suelos que no sean especialmente protegidos o enclaves.

La Ley 11/2018 regula el parámetro de altura en ausencia de otras determinaciones de planeamiento (artículo 66) por lo que la modificación que se tramita no es contraria a las prescripciones de la Ley.

Ahora bien, el artículo 13.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, prescribe que en el suelo rústico con "carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, o que hayan de emplazarse en el medio rural". La legislación básica del Estado establece que, con independencia de los usos que puedan declararse permitidos en el planeamiento, es una premisa previa que cumplan unos requisitos: que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales o que únicamente puedan implantarse en el medio rural. Es, pues, el marco en el que deben desenvolverse el planificador por un lado y la autoridad administrativa de la que emanen las autorizaciones, por otro. De esta manera cuando el planeamiento defina los usos que se hayan de permitir en cada tipo de suelo, debe quedar acreditado que responde a esas exigencias y, asimismo, también deben de ser las circunstancias que sirvan de fundamento a los actos administrativos por los cuales se produzcan las concretas autorizaciones. Pero lo que no parece en ningún caso es que la legislación básica establezca, como categoría, "los usos de interés público o social".

En el régimen jurídico derivado de la Ley 11/2018, los usos en el suelo rústico se clasifican como vinculados, permitidos, autorizables y prohibidos. Los primeros son aquellos que, con independencia de que los recoja o no el planeamiento, pueden materializarse por ministerio de la Ley, los permitidos, sin embargo son los que recoja expresamente el planeamiento de entre los previstos en el artículo 67.4, siempre que no precisen autorización o comunicación ambiental autonómica y, por último, los usos autorizables, son aquellos distintos de los usos naturales y los usos vinculados del suelo, cuando el planeamiento no los catalogue expresamente como permitidos o prohibidos, y, en cualquier caso los previstos en el artículo 67.5.

En consecuencia, en el vigente régimen jurídico, cualquier uso no contemplado en el planeamiento es conceptualmente autorizable, si bien su efectiva autorización, dependerá de que cumpla con la exigencia del artículo 70.5 y con lo dispuesto en la letra b del punto 2 de la disposición transitoria segunda, para los planeamientos aprobados antes de la entrada en vigor



de la Ley 11/2018, sin perjuicio de que, como en el régimen anterior, hayan de cumplirse los requisitos previstos en Real Decreto Legislativo 7/2015, esto es que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales o que únicamente puedan implantarse en el medio rural.

Aunque todos estos parámetros edificatorios tienen regulación en la Ley 11/2018 en defecto de otras determinaciones del planeamiento y sin fijar límites a la potestad del planificador para su regulación, no se aprecian obstáculos para su aprobación.

Por otro lado, también sería aconsejable que la nueva redacción dada al artículo 196 se sustituyera la referencia a los usos de utilidad pública por "el resto de usos autorizables".

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Casas del Castañar epigrafiada.
2. Publicar, como anexo I a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 57. 5, 6 y 7 de la LOTUS (DOE 27-12-2018), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica y el portal de transparencia de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo (formato editable), en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Único de Urbanismo y de Ordenación del Territorio dependiente de esta Consejería (artículo 59.2 y 4 de la LOTUS)

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015 de, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de



las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Mérida, 23 de febrero de 2021.

Presidenta de la Comisión de Urbanismo y
Ordenación del Territorio de Extremadura.

V.º B.º de EULALIA ELENA MORENO DE
ACEVEDO YAGÜE

Secretario de la Comisión de Urbanismo y
Ordenación del Territorio de Extremadura.

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 28 de enero de 2021, se modifica el artículo 196 de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, quedando como sigue:

Artículo 196. Procedimientos especiales.

En el suelo no urbanizable que no sean especialmente protegido o enclaves podrán aplicarse los sistemas especiales de declaración de interés público y social de edificaciones o instalaciones se determinará el volumen máximo edificable con las siguientes condiciones:

- Parcela mínima se considerará de 5.000 m² salvo que proceda de una segregación anterior a cinco años de la aprobación definitiva de estas Normas.
- Separación de cualquier otra edificación existente: 15 m.
- Retranqueo mínimo de 6 m. a todos los linderos
- Edificabilidad máxima de 0,3 m²/m².
- Número máximo de plantas: dos y altura máxima a cumbre de 7 metros.



ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN.

EXTRACTO EXPLICATIVO DE LOS POSIBLES ASPECTOS AMBIENTALES

1. INTRODUCCIÓN

Se redacta el presente anexo resumen ejecutivo, una vez aprobado en CUOTEX el 28 de enero de 2021 la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Casas del Castañar y en cumplimiento del artículo 57.5,6 y 7, de la LOTUS, se acompañara un Anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo que recoja las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus aspectos ambientales.

2. RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN

La experiencia adquirida en el periodo de desarrollo de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Casas del Castañar, aprobadas definitivamente con fecha 11 de abril de 2003 hasta la actualidad, y las circunstancias sobrevenidas que afectan a algunos aspectos de su regulación en cuanto al régimen del Suelo No Urbanizable, aconsejan proceder a su actualización, adecuación y homologación tanto a la vigente LSOTEX en el momento de la aprobación de la modificación, como a la nueva realidad social del municipio, al objeto de una capacidad eficiente en la utilización del territorio y el suelo.

Se pretende con el presente documento modificar el artículo 196:

Artículo 196, dentro del punto 7 "condiciones particulares en suelo no urbanizable", punto 7.1 "condiciones de carácter general", en el artículo 196, en el apartado relativo a número máximo de plantas y altura máxima.

En base a lo establecido en la LSOTEX (vigente en el momento de la aprobación de la modificación) y demás normas de pertinente aplicación, se propone:

MODIFICAR:

Artículo 196, "Procedimientos especiales" en el apartado referente a número máximo de plantas, "una y altura máxima cuatro metros y medio", se modifica el número máximo de planta a "dos y una altura máxima a cumbrera de 7 metros", quedaría redactado en los siguientes términos:

* Número máximo de plantas: dos y una altura máxima a cumbrera de 7 metros.



3. EXTRACTO EXPLICATIVO DE SUS POSIBLES ASPECTOS AMBIENTALES.

El alcance de la presente modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Ámbito Municipal de Casas del Castañar, no altera las condiciones medioambientales existentes en el planeamiento que se modifica.

No se altera la clasificación de suelo, ni la regulación del suelo no urbanizable, ni los parámetros de aprovechamiento, ni se introducen cambios en los usos permitidos que impliquen que puedan implantarse usos distintos a los posibles con las vigentes Normas Subsidiarias.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, se concluye que la citada Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias no afecta a los valores ambientales de la zona objeto de la Modificación, al tratarse de un cambio en la redacción de un artículo, en concreto el 196 de las NNSS de Casas del Castañar.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 30/08/2021 y n.º CC/036/2021, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal consistente en la modificación del artículo 196, que regula las condiciones exigibles para las construcciones en Suelo No Urbanizable.

Municipio: Casas del Castañar.

Aprobación definitiva: 28 de enero de 2021.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en Mérida, a 30 de agosto de 2021.

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la selección de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2021/2022. (2021062542)

El Decreto 166/2019, de 29 de octubre por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, modificado por Decreto 82/2020, de 29 de diciembre establece en su artículo 5 que, a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa le corresponde, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Educación, el diseño, planeamiento, ejecución, seguimiento y control de los planes, programas y acciones para el fomento de la innovación educativa, el desarrollo y uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y la inclusión educativa en la enseñanza no universitaria.

La Orden de 6 de noviembre de 2020 de la Consejería de Educación y Empleo por la que se regula el procedimiento para la realización de proyectos de formación en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE núm. 219, de 12 de noviembre) establece en su artículo 2 que "la convocatoria para la selección de proyectos de formación en centros se realizará mediante resolución del Director General de Innovación e Inclusión Educativa que será objeto de publicación en el Diario oficial de Extremadura."

En virtud de lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico

RESUELVO:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar la selección de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2021/22.

Segundo. Destinatarios.

El profesorado que preste sus servicios en los niveles educativos no universitarios y que se encuentre en situación de servicio activo desempeñando su trabajo en centros docentes no



universitarios, sostenidos con fondos públicos e incluyendo, en su caso, al Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (Generales, Específicos y de Atención Temprana), (en adelante EOEP), de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Líneas de participación en los proyectos de formación en centros.

1. Las actividades de formación se encuadran en un itinerario formativo concreto e irán encaminadas a la adquisición de competencias profesionales docentes en el ámbito de las buenas prácticas educativas de sus respectivas líneas formativas.
2. Respecto al establecimiento y concreción de las líneas de participación a las que pueden acogerse los centros solicitantes, se establecen las siguientes líneas formativas para el presente curso académico, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4 de la Orden de 6 de noviembre de 2020:

A. Línea A: Desarrollo de competencias clave en el alumnado.

Comprende la realización de actividades de formación en los propios centros educativos relacionadas con el desarrollo de competencias clave en el alumnado.

Los centros deberán indicar en sus proyectos los aspectos sobre los que desean trabajar a la luz de la experiencia de años anteriores. Para la redacción de sus proyectos podrán contar con el asesoramiento de la citada red de formación de modo que estos resulten operativos y adaptados a su contexto. En su valoración previa, se primará la docencia colaborativa en el mismo grupo-clase de la participación en el proyecto. No se considerarán comprendidas las actividades de elaboración de documentos exigidos por la administración.

Desde la red de formación se realizará un seguimiento del proceso para dotar de herramientas e indicadores adecuados tanto a un proceso de valoración inicial que pudieran plantearse los centros o equipos de orientación educativa y psicopedagógica como al desarrollo de la formación propiamente dicha. Esta formación se orientará hacia el trabajo en el aula mediante tareas, proyectos y unidades didácticas integradas competenciales (UDI) donde se integren los diseños curriculares en vigor, concreciones curriculares, transposiciones didácticas variadas, procedimientos de evaluación criterial, etc.

B. Línea B: desarrollo de competencias profesionales docentes en lo relativo a las competencias idiomáticas.

Respecto de la competencia idiomática, comprende la realización de actividades de formación en los propios centros educativos o EOEP relacionadas con idiomas, especialmente las que tengan como objetivo la mejora de las destrezas orales del alumnado a



través de metodologías activas y participativas. Tendrán prioridad en esta modalidad los proyectos de centros con secciones bilingües, que incluyan la implementación de la metodología AICLE en el aula desde las materias no lingüísticas.

- C. Línea C: desarrollo de competencias profesionales docentes en lo relativo a las competencias digitales.

Respecto de la competencia digital, en general se incluyen actividades de formación en los propios centros educativos o EOEP relacionadas con las tecnologías del aprendizaje y el conocimiento. De forma especial, se considera importante el desarrollo de proyectos que contribuyan a la mejora de la enseñanza digital en el aula elaborando y/o poniendo en práctica materiales interactivos digitales o unidades didácticas o plataformas digitales que impliquen colaboración y/o formación entre la docencia, promoción de la persona que coordine las TIC o colaboración con las familias.

- D. Línea D: desarrollo de temáticas relacionadas con la convivencia, el acoso escolar y la participación de las familias, para lo que a su vez se establecen tres líneas distintas dentro de esta modalidad:

- D1. Proyectos que incluyan la participación del alumnado como agentes activos en la prevención del acoso escolar o apoyo a otros alumnados o la colaboración entre diferentes centros y/o sectores de la comunidad escolar para el tránsito entre Primaria y Secundaria.

Respecto del acoso escolar, comprende la realización de actividades de formación en los propios centros educativos que impliquen actuaciones en el centro encaminadas a la prevención del acoso escolar desarrollando en el profesorado participante la concienciación activa y capacidad de intervención en los distintos niveles posibles. Se priorizarán los proyectos que impliquen trabajo colaborativo del alumnado y la participación de las familias.

Respecto del tránsito entre primaria y secundaria, tendrán cabida aquellos proyectos que incluyan mecanismos participativos entre el profesorado de centros de primaria y secundaria entre los que exista flujo de alumnado a fin de que información relevante del alumnado que realiza este tránsito se intercambie de forma que favorezca una adecuada integración en el nuevo centro. Se priorizarán los proyectos que impliquen trabajo colaborativo del alumnado y la participación de las familias, así como la prevención del acoso escolar.

- D2. Proyectos de desarrollo de comunidades de aprendizaje a partir de un modelo pedagógico basado en una construcción social y personal del conocimiento que utiliza el aprendizaje dialógico y la participación de toda la comunidad.



Se entiende por comunidad de aprendizaje un proyecto de transformación que desde los centros educativos está focalizado en el éxito escolar y, en el cual, el proceso de enseñanza-aprendizaje no recae exclusivamente en manos del profesorado, sino que depende de la implicación conjunta del personal del centro educativo o EOEP y de diferentes sectores: familias, asociaciones y voluntariado.

D3. Proyectos de desarrollo de programas integrales de aprendizaje basados en metodologías activas combinadas con el apoyo a carencias sociales del entorno próximo como herramienta de aprendizaje. Se trata de desarrollar proyectos formativos en el marco del propio centro en los cuales diversas metodologías de aprendizaje integrado, enfocadas a la mejora de las competencias, como el aprendizaje-servicio, aprendizaje basado en proyectos, aprendizaje cooperativo, u otras, se practican en el marco de actuaciones solidarias o de servicio a la comunidad dando lugar a programas intergeneracionales o de cohesión social.

E. Línea E: desarrollo de temáticas relacionadas con actuaciones formativas que fomenten la igualdad de género, así como las relacionadas con las líneas prioritarias de la formación permanente del profesorado en Extremadura.

F. Línea F: Proyectos que desarrollen temáticas específicas orientadas a la Educación Especial, Atención a la Diversidad de los centros u otras temáticas como la Salud y la Prevención de Riesgos Laborales en los centros educativos.

3. Comprende la realización de actividades de formación en centros relacionadas con temáticas distintas a las anteriores vinculadas con alguna de las líneas prioritarias de actuación del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado para el curso 2020/2021 (anexo IV).

Cuarto. Naturaleza de los proyectos.

1. Los proyectos de formación en centros de cualquiera de las líneas deben estar basados en las necesidades reales de cada centro o EOEP y tener como objetivo primordial el éxito escolar de todo el alumnado.
2. Cada proyecto podrá estar integrado por profesorado de uno o más centros o equipos de orientación educativa y psicopedagógica. En todo caso, la propuesta deberá ser aprobada por el claustro de cada centro implicado o EOEPs. Si el proyecto afecta a un solo centro, éste deberá contar con, al menos, el 30% de la participación del claustro. En el caso de proyectos conjuntos de dos o más centros, el porcentaje mínimo de participación deberá ser del 25% de cada uno de los claustros de los centros implicados. Asimismo, cuando la propuesta sea realizada por un equipo de orientación educativa y Psicopedagógica, éste deberá ser aprobado por el 30% de sus componentes.



3. Durante la fase de elaboración de los proyectos o en las dos semanas siguientes a la publicación de su selección, en su caso, los centros podrán solicitar el asesoramiento y la intervención del CPR de su referencia a fin de que se trabaje en colaboración entre ambos en el desarrollo del proyecto, a la vez que ofreciendo apoyo y recursos para dinamizar la posible acción didáctica del centro.
4. Cada proyecto de formación seleccionado será asignado a un CPR de referencia y en el que se designará a una asesoría de formación para su asesoramiento y seguimiento. Además, esta persona gestionará, en colaboración con la persona encargada de la coordinación del proyecto, la formación necesaria para el desarrollo de dicho proyecto.
5. Una vez solicitado y aprobado el proyecto, el centro debe asumir la responsabilidad de continuarlo hasta final del desarrollo del mismo.

Quinto. Requisitos de participación.

1. Podrá participar el profesorado en servicio activo de centros educativos de enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos e incluyendo, en su caso, a los miembros del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (Generales, Específicos y de Atención Temprana) de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La solicitud la hará la persona encargada de la coordinación, que será obligatoriamente personal docente con destino en el centro o en el equipo de orientación educativa y psicopedagógica. Esta solicitud incluirá la participación, tanto de personal docente como no docente, con destino en el centro o en el EOEP, en función de la naturaleza del proyecto formativo planteado.
3. Cada centro educativo sólo podrá presentar una o dos solicitudes, optando por una de las líneas de participación recogidas en esta convocatoria, no repitiendo línea de participación ni participantes. En los casos de proyectos conjuntos de dos o más centros o EOEP, se presentará asimismo una sola solicitud, siendo centro de referencia el de la persona encargada de la coordinación y haciendo constar en el anexo I los datos de los centros o EOEP asociados.

Sexto. Solicitudes y documentación.

1. La persona encargada de la coordinación del proyecto formalizará la solicitud en el modelo recogido como Anexo I de la presente convocatoria. En la página web <https://formacion.educarex.es> estará disponible para su descarga modelos editables en formato digital de la solicitud y del resto de anexos que deben cumplimentarse.
 - a) Para acceder a la descarga y cumplimentación de los anexos, deberán identificar el enlace de la solicitud en el portal y cumplimentar la instancia accediendo mediante el nombre de usuario y contraseña de la plataforma educativa Rayuela.



- b) Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser firmada, sellada y subida a la plataforma de proyectos de formación en centros.
2. A la solicitud de participación habrá que acompañar necesariamente la siguiente documentación:
- a) Proyecto de trabajo que se tiene previsto llevar a cabo y relación nominal del profesorado y del personal no docente participante, indicándose la labor que desempeña en el centro educativo o en los EOEP. Este proyecto se elaborará según el modelo que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.
- b) Informe de la persona que ejerce la función de dirección del centro educativo o del equipo de orientación educativa y psicopedagógica que recoja el acuerdo favorable del claustro o del EOEP para participar en la presente convocatoria, según el modelo recogido en el Anexo V.
3. En los proyectos que esperen tener un planteamiento de trabajo a largo plazo, y por tanto desarrollarse en más de un curso escolar, la persona que asuma la coordinación en el siguiente curso escolar, deberá enviar de nuevo otra propuesta de solicitud y proyecto respetando el mismo título.
4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la citada ley.
5. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Séptimo. Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 8 de la Orden de 6 de noviembre de 2020, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se regula el procedimiento para la realización de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.:

***Octavo. Comisión de Selección y Valoración.***

Para el análisis y valoración de los proyectos presentados se constituirá, de acuerdo con la regulación y funciones del artículo 9 de la Orden de 6 de noviembre de 2020, una Comisión de Selección y Valoración integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidencia: Director General de innovación e Inclusión educativa o persona en quien delegue.
- b) Vocalías:
 - Jefa de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, o persona en quien delegue.
 - Jefe del Servicio de la Unidad de Programas Educativos de Badajoz, o persona en quien delegue.
 - Jefe de Servicio de la Unidad de Programas Educativos de Cáceres, o persona en quien delegue.
 - Jefe de Servicio de Inspección General y Evaluación, o persona en quien delegue.
 - Jefe Servicio de Coordinación Educativa, o persona en quien delegue.
 - Los directores de los siguientes CPRs: del CPR de Cáceres, del CPR de Zafra y del CPR de Caminomorisco.
 - Como asesores técnicos docentes: Antonia Monjo Calderón, Jesús Jiménez Sánchez y Javier de Lara Tienda.
- c) Secretaría: Mercedes de la Cruz Moyano Gragera, Jefa de Sección de Innovación Educativa y Renovación Pedagógica de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

Tanto las vocalías como la Secretaría podrán ser sustituidos por algún funcionario/a adscrito a la Dirección General de innovación e Inclusión Educativa, en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

Noveno. Resolución del procedimiento.

1. La presente convocatoria se resolverá por la Consejera de Educación y Empleo, a propuesta de la Dirección General Innovación e Inclusión Educativa, a la vista del informe correspondiente de la Comisión de Selección y Valoración, que será publicada en el Diario Oficial



de Extremadura, incluyendo una relación de los proyectos seleccionados y excluidos, con especificación de la causa de exclusión.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud.
4. La resolución que ponga fin al procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, se publicará en la página web del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado (<http://formacion.educarex.es>), así como en los portales web de los CPR, incluyendo una relación de los proyectos seleccionados.

Décimo. Desarrollo del proyecto.

1. Los CPR programarán una sesión informativa inicial de obligada asistencia para las personas encargadas de la coordinación o docentes participantes en el proyecto en quien delegue, de los proyectos de formación de los centros seleccionados en su demarcación. Esta reunión tendrá por objeto aclarar todas las cuestiones relacionadas con el desarrollo de los mismos. Estas sesiones se organizarán en coordinación con las unidades de programas educativos, en función de las líneas solicitadas y de una adecuada distribución territorial que potencie la frecuencia de los contactos entre los centros y el CPR.
2. Durante el desarrollo del proyecto, tendrá lugar al menos una sesión intermedia de seguimiento entre las personas encargadas de la coordinación del proyecto de formación y la asesoría del CPR de referencia asignado a dicho proyecto. Esta sesión tendrá carácter presencial y su finalidad será asegurar la correcta marcha del proyecto.
3. Los proyectos que se seleccionen no contarán con ningún tipo de financiación o dotación económica por parte de la Dirección General competente en materia de formación del profesorado e innovación educativa.
4. Las necesidades formativas y de material didáctico, si las hubiere, y siempre que estén debidamente justificadas para el correcto desarrollo del proyecto, serán satisfechas por el CPR de referencia en función de su disponibilidad presupuestaria.

Undécimo. Justificación.

1. Al igual que en la elaboración y desarrollo de los proyectos, la memoria final y su evaluación contará con la colaboración del CPR y la supervisión final de éste y los informes que puedan



recabarse de la inspección educativa. La inspección educativa podrá participar activamente en el proceso del desarrollo de los proyectos de formación en centros. En su valoración previa, se primará la docencia colaborativa de la participación en el proyecto.

2. La persona encargada de la coordinación del proyecto enviará al CPR de referencia, antes del 5 de junio de 2022, la memoria final del proyecto redactada conjuntamente con la persona que ejerce las funciones de asesoría de formación permanente encargada del seguimiento del proyecto, según el modelo anexo III (memoria final del proyecto). Dicha memoria incluirá la relación nominal del personal participante con derecho a certificación.
3. Para la presentación de la memoria final del proyecto, se deberán aportar el modelo establecido, en formato digital subiéndose al espacio habilitado en la web <https://formacion.educarex.es>

Los materiales elaborados pasarán a formar parte de los recursos del Centro de Profesores y Recursos de referencia.

Duodécimo. Reconocimiento al profesorado.

1. La Consejería de Educación y Empleo certificará y reconocerá los proyectos seleccionados, conforme a lo dispuesto en la Orden de 31 de octubre de 2000, por lo que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.
2. El número de horas previsto para el desarrollo de las actividades formativas que componen el proyecto de formación en centros comportará un mínimo de 40 horas y un máximo de 60 horas.
3. La valoración final en créditos de formación, atendiendo al mínimo y máximo establecido en el punto anterior, estará supeditada a la evaluación de la memoria final presentada, y será certificada por el CPR de referencia.

Decimotercero. Recursos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante éste órgano o ante la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración



de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 212 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 11 de agosto de 2021.

El Director General de
Innovación e Inclusión Educativa,
El Director General de Formación
Profesional y Formación para el Empleo,
(P.S. Resolución de 5 de agosto de 2019,
(DOE n.º 153, de 8 de agosto),

MANUEL GÓMEZ PAREJO

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE
PROYECTOS DE FORMACIÓN EN CENTROS. CURSO 2021/2022**

Un modelo para su posterior edición se encuentra disponible en <http://formacion.educarex.es>

Datos personales de la persona encargada de la coordinación:					
Apellidos:			Nombre:		
Correo electrónico:			NIF:		
Domicilio:			Teléfono:		
C. Postal:		Localidad:		Provincia:	
Datos del centro/s o Equipo de Orientación educativa y Psicopedagógica que participarán en el proyecto					
Centro de destino de la persona encargada de la coordinación:			Código Centro:		
Domicilio:			Teléfono:		
C. Postal:		Localidad:		Provincia:	
Centro asociado:			Código Centro:		
Domicilio:			Teléfono:		
C. Postal:		Localidad:		Provincia:	
Datos del proyecto					
Título del proyecto:					
Línea: A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/>					
Nº total de profesorado participantes		% de profesorado participantes		Nº de profesorado del centro de referencia	
				Nº de profesorado del centro asociado (en su caso)	
Nº de horas totales previstas para su desarrollo:					
CPR de Referencia:					
En _____, a _____ de _____ de 2021					

Fdo.: _____

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo.
 - b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la convocatoria del procedimiento para la realización de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
 - d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
 - e) La información será conservada hasta la finalización de la convocatoria y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
 - f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
- La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II**GUIÓN DEL PROYECTO**(Un modelo para su posterior edición se encuentra disponible en: <http://formacion.educarex.es>)

Datos de Identificación			
Título del Proyecto:			
• Línea: A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/>			
Centro/s Educativo/s:			
Persona encargada de la coordinación del proyecto:			
Apellidos:		Nombre:	
Correo electrónico:		NIF:	
Relación de profesorado participante			
Apellidos y nombre	DNI	Nivel/Área/Departamento	Centro
Relación de personal no docente participante			
Apellidos y nombre	DNI	Función que desempeña en el centro educativo	Centro
Justificación del proyecto			
Análisis de la realidad del/de los centro/s o EOEPs participante/s.			
Descripción de la situación que motiva el proyecto.			
Descripción de actuaciones dirigidas a la mejora de la práctica docente y del éxito escolar del alumnado que justifican el desarrollo del proyecto.			
Líneas prioritarias del Plan Regional de Formación Permanente que se desarrollarán.			
Plan de Actuación			
Objetivos.			
Nivel/es educativo/s o alumnado al que se dirige y áreas o materias implicadas.			
Contenidos.			
Metodología de trabajo, actividades planteadas y distribución de responsabilidades para su desarrollo.			
Fases: secuenciación y temporalización de las actividades (días de la semana previstos para la elaboración y desarrollo del proyecto).			
Intervenciones de formadores externos previstas con su valoración en horas.			
Recursos didácticos y organizativos necesarios.			
Necesidades de material didáctico.			
Plan de Evaluación: criterios e instrumentos de evaluación.			
Bibliografía (en su caso).			

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III**MEMORIA FINAL DEL PROYECTO**(Un modelo para su posterior edición se encuentra disponible en: <http://formacion.educarex.es>)

Datos Generales			
Título del Proyecto:			
Línea: A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/>			
Centro/s educativo/s: o EOEPs:			
Domicilio:		Teléfono:	
C. Postal:	Localidad:	Provincia:	
Persona encargada de la coordinación del proyecto:			
Apellidos:		Nombre:	
Correo electrónico:		NIF:	
Relación definitiva de profesorado participante			
Apellidos y nombre	DNI	Nivel/Área/Departamento	Centro
Relación definitiva de personal no docente participante			
Apellidos y nombre	DNI	Función que desempeña en el centro educativo	Centro
CPR de Referencia:			

Datos sobre el Proyecto
Objetivos y grado de consecución.
Contenidos desarrollados.
Metodología de trabajo.
Actividades realizadas. Fechas de realización.
Temporalización: Fases en el desarrollo. Horas totales de duración.
Recursos utilizados y su relación con las actividades y metodología.
Materiales elaborados (si los hubiera).
Proceso de evaluación y seguimiento.
Incidencia del Proyecto sobre la mejora de la práctica docente y repercusiones en el éxito escolar del alumnado.
Valoración de los resultados y sugerencias de mejora.
Bibliografía (en su caso).

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IV**LÍNEAS PRIORITARIAS DEL PLAN REGIONAL DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.****(CURSO 2020/ 2021)****ORDEN de 20 de noviembre de 2020 por la que se aprueba el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al curso 2020/2021 (DOE N°229 de 26 de noviembre)**

1. Consolidación de las competencias clave del alumnado como referente del currículo.
2. Desarrollo de procedimientos y procesos objetivos de evaluación educativa, especialmente en las competencias clave, mediante la innovación y la investigación.
3. Consolidación y ampliación del manejo y uso de aplicaciones didácticas y de gestión de las Tecnologías Educativas para la mejora de la metodología y el aprovechamiento en el aula.
4. Perfeccionamiento de la competencia idiomática y metodologías específicas para la enseñanza y aprendizaje de las lenguas en entornos bilingües.
5. Dimensión europea e internacionalización de la educación en Extremadura: formación en las nuevas líneas de los programas europeos de aprendizaje permanente y su potencial para compartir experiencias y conocimiento.
6. Actualización didáctica en Formación Profesional y enseñanzas de adultos o a distancia que posibiliten el aprendizaje a lo largo de la vida, con especial atención a facilitar el acceso al empleo y a una vida activa plena.
7. Atención a la diversidad y acción tutorial orientadas a la mejora del éxito escolar de todo el alumnado y a su orientación académica y profesional, como medidas preventivas del abandono escolar prematuro.
8. Planificación y desarrollo de buenas prácticas en educación en valores, convivencia, tolerancia y solidaridad orientada a la formación de una ciudadanía democrática.
9. Investigación e innovación educativa para el desarrollo de nuevas metodologías de enseñanza, llevadas a cabo en el propio centro educativo como marco y la aplicación al aula como referente, así como la sostenibilidad y la transferencia de las mejoras.
10. Desarrollo e implementación de redes de innovación educativa, de apoyo social o de programas educativos de cultura en hábitos saludables, sostenibilidad o emprendimiento que posibiliten una ciudadanía activa y transformadora.
11. Planificación del fomento de la lectura, formación en la dinamización de las bibliotecas escolares y gestión y uso inteligente de la información.
12. Formación en gestión de calidad, habilidades comunicativas y modelos de liderazgo pedagógico por parte de los equipos directivos, la inspección educativa y otros colectivos específicos.
13. Atención a un adecuado desarrollo de las enseñanzas especiales artísticas o deportivas.
14. Desarrollo de actuaciones formativas que fomenten el contacto con las familias para el desarrollo de programas de mejora.
15. Desarrollo e implementación de actuaciones y programas de cultura emprendedora para impulsar las habilidades emprendedoras y fomentar desde la educación el emprendimiento en la sociedad extremeña

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO V

D/D^a _____,
Director/a del centro educativo/Equipo de Orientación educativa y
Psicopedagógica _____ de
la localidad _____, provincia de _____, en cumplimiento
de lo establecido en el apartado sexto de la Resolución de 11 de agosto de 2021, por la que se convoca la
selección de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con
fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2021/2022, emite el siguiente
informe relativo a la aprobación del Claustro de profesorado de este centro o Equipo de orientación educativa
y Psicopedagógica para participar en la convocatoria antes mencionada:

INFORME

Reunido el Claustro de profesorado de este centro o Equipo de orientación educativa y psicopedagógica el día
_____ de _____ de 2021 y una vez expuestas las condiciones exigidas para
participar en la convocatoria de selección de proyectos de formación en centros para el curso 2021/22, al
amparo de la Orden de 6 de noviembre de 2020, se somete a votación de los participantes presentes de este
centro en la convocatoria antes mencionada, quedando APROBADA por mayoría dicha participación, lo cual
se hace constar en el acta correspondiente de la sesión.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante quien corresponda, extiendo y firmo el presente informe
en _____, a _____ de
_____ de 2021.

LA DIRECCIÓN DEL CENTRO/EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA
(firma y sello)





RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2021/2022. (2021062714)

La Orden de 18 de noviembre de 2020 de la Consejería de Educación y Empleo (DOE núm. 227, de 24 de noviembre) regula la convocatoria para la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciendo en su artículo 3 que "la convocatoria para la selección de proyectos de innovación educativa se realizará mediante resolución del Director General de Innovación e Inclusión Educativa, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura"

En su virtud, esta Dirección General

RESUELVE:

Primero. Objeto.

1. La presente resolución tiene como objeto convocar la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, y Equipos de Orientación educativa y psicopedagógica (Generales, Específicos y de Atención Temprana), de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Además, esta resolución tiene como objetivo prioritario mejorar el éxito escolar del alumnado al que van dirigidos, partiendo siempre de la reflexión, el análisis y la investigación del profesorado y el claustro. Esta investigación afectará a la propia práctica de la docencia en el aula y en los mecanismos que permiten tomar las mejores decisiones colegiadas. Los proyectos de innovación educativa deberán plantear estrategias o métodos de trabajo innovadores que afecten al desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, y que puedan ser puestos en práctica, contrastados y evaluados en el propio centro y en otros.

Segundo. Finalidad.

Asimismo, con la presente resolución se pretende:

1. Impulsar la innovación en cualquier ámbito que afecte a la búsqueda de la excelencia educativa, planteando actividades, estrategias y métodos de trabajo innovadores que fomenten la adquisición de las competencias clave, potencien las metodologías activas y generen ambientes educativos propicios para una educación cada vez más inclusiva.



2. Crear incentivos para la comunicación entre docentes, entre centros educativos, y mejorar la coordinación entre los diferentes agentes que pueden participar en la acción educativa, generando así una auténtica cultura profesional de centro que contribuya al éxito escolar, entendido este más allá de las materias tradicionales.
3. Compartir y promover la puesta en práctica de los proyectos de innovación en otros centros, previa aplicación, contraste y evaluación en el propio centro.
4. Fomentar el reconocimiento del profesorado, así como la difusión e impacto de actividades relacionadas con la investigación y la innovación, que generen modelos de referencia e inspiración educativa, y que sean referentes en procesos de gestión del cambio hacia un nuevo modelo de éxito escolar en el entorno de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Características de los proyectos.

Al objeto de poder ser seleccionados, los solicitantes deberán presentar un Proyecto de Innovación que deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Al inicio del proyecto se deberán definir claramente y en no más de 300 caracteres el propósito que se persigue y los cambios que se desean generar.
2. El proyecto deberá desarrollarse en el marco de, al menos, dos de las siguientes líneas de actuación:
 - a) Impulso de las pedagogías activas para el desarrollo de las competencias clave, y nuevos modelos, técnicas y estrategias de evaluación.
 - b) Integración de las Tecnologías Educativas en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
 - c) Mejora de la competencia informacional y las competencias comunicativa e idiomática a través de la expresión oral.
 - d) Desarrollo de la competencia social y emocional. Compromiso social, sostenibilidad, medio ambiente, responsabilidad y convivencia. En este sentido, será valorado muy positivamente la participación activa del alumnado en proyectos interdisciplinares que orientan la innovación educativa al ejercicio de la ciudadanía activa que, desde el aprendizaje de las materias, contribuye a los objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda (ODS) 2030 de Naciones Unidas.
 - e) Refuerzo en la atención a la diversidad y coeducación: estrategias metodológicas para dar respuesta a la diversidad y a la integración en la igualdad de género.



- f) Fomento de la cultura emprendedora, entendida también como el ejercicio de una ciudadanía activa y transformadora desde cualquier disciplina y nivel educativo y/o en Formación Profesional. En enseñanzas no obligatorias, la cultura emprendedora podrá adquirir otros matices acordes a la empleabilidad y el desarrollo económico sostenible.
- g) Gestión de modelos organizativos de centro en el marco de las organizaciones inteligentes y las Comunidades Profesionales de Aprendizaje. Los contenidos del programa CqAE (Centros que Aprenden Enseñando) sirve de referencia para generar otros proyectos innovadores que tengan cabida en esta resolución.
3. El proyecto tendrá que ser original e inédito y no publicado con anterioridad en otras convocatorias promovidas por la Consejería de Educación y Empleo que conlleven reconocimiento de créditos.
 4. El proyecto presentado deberá contar con un informe favorable de la dirección del centro, indicando que dicho proyecto está en consonancia con los contenidos fundamentales del Proyecto Educativo de Centro, que contribuirá a la mejora de la actividad educativa del centro y que favorece el éxito escolar del alumnado. En el caso de proyectos intercentros se necesitará el informe favorable de cada uno de los centros participantes y habrá una persona responsable de la coordinación por cada centro. (Anexo II).
 5. Cada proyecto deberá tener una persona responsable de la coordinación que velará para que el mismo se desarrolle de acuerdo con los objetivos y recursos humanos previstos. Deberá ser personal docente participante en el proyecto y responsable, además, de la elaboración y envío del proyecto (el modelo para la elaboración del proyecto se publicará en la página web <https://formacion.educarex.es>).
 6. El proyecto incluirá una memoria final con una propuesta de evaluación de los resultados obtenidos con indicadores y aspectos ponderables que midan el progreso, el impacto y su difusión. (el modelo para la elaboración de la memoria final se publicará en la página web <https://formacion.educarex.es>).
 7. El proyecto deberá desarrollarse durante un curso escolar. Una vez finalizado, será la persona responsable de la coordinación quien solicite, en la memoria final, la ampliación del proyecto al curso escolar siguiente y, además, elaborará una valoración cualitativa con propuestas de mejora o nuevas líneas de trabajo que justifique dicha ampliación. Todo ello, requerirá la autorización expresa de la Comisión de selección y valoración, quien velará porque en los proyectos quede claramente reflejado el motivo por el que se necesita llevar a cabo una continuación del mismo. Para ello, tendrán en cuenta que la argumentación contemple un análisis exhaustivo de los objetivos alcanzados y los no alcanzados, así como



cualquier motivo que justifique la prolongación del proyecto con la denominación de Proyecto de Innovación y no con otra denominación.

8. El proyecto debe integrar, en su desarrollo, los recursos disponibles en los centros y aulas, especialmente el uso de las tecnologías de la educación. Se valorará muy positivamente como innovación educativa la apertura al entorno, la integración de otros recursos y la participación de la comunidad educativa.
9. Desde el momento en el que el proyecto sea aprobado, deberá ser publicitado en la web del centro y en redes sociales del centro educativo si las hubiere. De igual modo, deberán reflejarse periódicamente, como mínimo una vez al trimestre, todas las actuaciones que se lleven a cabo, con textos, imágenes y vídeos que muestren el trabajo que se está llevando a cabo y los objetivos que se van alcanzando. La persona responsable del Centro de Profesores y de Recursos de referencia que haya sido asignado a cada proyecto, colaborará y acompañará en el proceso de difusión de acciones y experiencias del proyecto.
10. La selección de un proyecto de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución supone la aceptación del compromiso individual del profesorado participante en el desarrollo del mismo.

Cuarto. Participantes en los proyectos y requisitos de participación.

1. Los participantes en los proyectos de innovación serán personal docente en activo que, durante el tiempo en el que se va a desarrollar el proyecto, presten sus servicios en centros docentes no universitarios mantenidos con fondos públicos, y Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (Generales, Específicos y de Atención Temprana), de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La participación del profesorado podrá ser individual o en grupo, del mismo centro o intercentro, pudiendo además incluir la participación de otras instituciones, administraciones y entidades sociales, siendo requisito imprescindible participar en un único proyecto de innovación.
3. Quedarán excluidos aquellos participantes que durante la realización del proyecto de innovación participen en otros proyectos de similares características, sean o no considerados de innovación educativa.
4. Una vez publicada la lista de los proyectos seleccionados en el Diario Oficial de Extremadura, no podrán añadirse a los mismos nuevos participantes a los que aparecen relacionados en el anexo I de la resolución de la convocatoria para la selección de proyectos de innovación educativa.

**Quinto. Presentación de solicitudes y documentación.****1. Solicitudes.**

- a) La persona responsable de la coordinación deberá formalizar la solicitud en el modelo recogido como anexo I de esta resolución. En la página web <https://formacion.educarex.es> estará disponible para su descarga el modelo de la solicitud y del resto de anexos que deben cumplimentarse.
- b) Para acceder a la descarga y cumplimentación de los anexos, deberán identificar el enlace de la solicitud en el portal y cumplimentar la instancia accediendo mediante el nombre de usuario y contraseña de la plataforma educativa Rayuela.
- c) Una vez cumplimentada la solicitud deberá estar firmada por todos los participantes, así como por la persona responsable de la coordinación del proyecto (el resto de la documentación necesaria se quedará registrada en la página web <https://formacion.educarex.es>). Se deberá reflejar en la solicitud los datos referentes al Centro de Profesores y de Recursos de referencia así como la continuación, si procede, del proyecto para el próximo curso académico.

2. Otros documentos

Junto con la solicitud a la que hace referencia el punto anterior, se deberán aportar los siguientes documentos, subiéndolos al espacio habilitado en la web <https://formacion.educarex.es/>:

- a) El proyecto de innovación (el modelo para la elaboración del proyecto se publicará en la página web <https://formacion.educarex.es>)
- b) Informe favorable de la dirección del centro. (Anexo II).

3. Plazo de presentación.

- a) El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) También podrán presentarse en el mencionado plazo, aquellas solicitudes de continuación de proyectos que se hayan iniciado en el curso anterior.
- c) De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez



días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la citada Ley.

Sexto. Criterios de Valoración.

Los proyectos serán seleccionados y calificados hasta un máximo de 100 puntos de acuerdo con los siguientes criterios y baremos de puntuación:

Será condición imprescindible para la valoración del proyecto, que este cuente con una definición clara de los objetivos que persigue formulado en no más de 300 caracteres.

Para que el proyecto presentado pueda ser considerado proyecto de innovación, el apartado 1.a habrá de contar con una calificación mínima de 10 puntos.

1. Carácter innovador del proyecto: hasta un máximo de 65 puntos.

a. Originalidad: hasta 15 puntos.

- Contiene un análisis de proyectos de referencia regional, nacional o internacional, que siguen temáticas o procedimientos similares al del proyecto que se presenta: hasta 5 puntos.
- Expone los elementos originales y mejoras que aporta este proyecto: hasta 10 puntos.

b. Contextualización: hasta 15 puntos.

- Concreta una situación de partida y parte de un análisis de las necesidades que la innovación intenta resolver o mejorar: hasta 5 puntos
- Estudia la viabilidad del proceso, la incidencia sobre la mejora educativa y la autonomía del alumnado hasta 5 puntos.
- Incorpora un análisis sobre el impacto del proyecto en aspectos como la inclusividad, la brecha de género y el impacto positivo sobre el entorno. Hasta 5 puntos.

c. Planificación y organización: hasta 5 puntos.

- Distribuye y organiza de modo preciso las funciones y actividades que va a llevar a cabo cada uno/a de los/as participantes implicados: hasta 2,5 puntos.
- Concreta en el tiempo cada una de las acciones: hasta 2,5 puntos.



d. Evaluación y mejora de la calidad: hasta 10 puntos.

- Contiene un plan de evaluación del proyecto con la secuenciación y las herramientas de seguimiento y mejora de los procesos y las repercusiones en el aula, el centro y el entorno: hasta 5 puntos.
- Desarrolla un plan de evaluación del alumnado con criterios de evaluación, rúbricas, registro del proceso, logros observables, calendarización, etc: hasta 5 puntos.

e. Difusión y transferencia de la innovación: hasta 10 puntos.

- Contempla acciones informativas sobre el proyecto en el propio centro: hasta 5 puntos.
- Recoge la difusión de las propuestas a través de cauces (página web, redes sociales, etc.) que permitan a cualquier interesado/a acceder a la información de las actividades y los resultados obtenidos: hasta 5 puntos.

f. Metodologías activas y tecnologías educativas: hasta 10 puntos.

- Explica el uso que de las metodologías activas va a hacer en cada momento del proceso: hasta 5 puntos.
- Aporta un listado de programas y herramientas tecnológicas que se van a precisar, y el uso de las mismas en las actividades o funciones en las que van a ser necesarias: hasta 5 puntos.

2. Contenido: hasta un máximo de 15 puntos.

Relación con el currículum, los aprendizajes competenciales y las líneas de actuación establecidas en el resuelto 3.2 de la presente resolución.

- Expresión oral: hasta 2 puntos.
- Competencia social y emocional: hasta 2 puntos.
- Educación Inclusiva, Atención a la diversidad: hasta 2 puntos.
- Cultura emprendedora y/o formación profesional: hasta 2 puntos.
- Competencias clave, o, en el caso de proyectos de Formación Profesional, competencias profesionales: 1 punto por cada competencia.



- Coeducación e Igualdad de género: hasta 2 puntos.
 - Estrategias en la organización de los centros educativos: hasta 2 puntos.
 - Relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) no referidos anteriormente: hasta 2 puntos.
3. Participación e implicación de la comunidad educativa: hasta un máximo de 20 puntos.
- Equipo directivo: hasta 3 puntos.
 - Más del 50% del equipo docente del grupo: hasta 3 puntos.
 - Otro profesorado del centro: hasta 2 puntos.
 - Si están implicados en el proyecto más del 50% de los grupos del centro: hasta 3 puntos.
 - Colaboración de otros miembros de la comunidad educativa, especialmente las familias, instituciones, entidades locales o regionales, ONG, etc: hasta 4 puntos.
 - Participación de otro/s centro/s:
 - Dos centros: hasta 2 puntos.
 - Más de dos centros: hasta 3 puntos.

Será desestimado todo proyecto que tras la aplicación de los criterios de valoración no obtuviera una puntuación total mínima de 60 puntos.

Séptimo. Instrucción del procedimiento de selección: Comisión de Selección y Valoración.

1. Para el análisis y valoración de los proyectos presentados se constituirá una Comisión de Selección y Valoración integrada por los siguientes componentes:
 - a) Presidencia: La persona titular de la Dirección General de Innovación e inclusión Educativa o persona en quien delegue.
 - b) Vocalías:
 - La persona titular de la Jefatura del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, o persona en quien delegue.



- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Tecnologías de la Educación, o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Unidad de Inspección General de Educación y Evaluación, o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos, o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Coordinación Educativa, o persona en quien delegue.
- Las personas titulares de las Jefaturas de Servicio de las Unidades de Programas Educativos de cada uno de los Servicios Provinciales, o personas en quien deleguen.
- Una persona titular de la dirección de cada uno de los CPR de tipo I, de tipo II y de tipo III, o persona en quien delegue.
- Una asesoría en materia de innovación adscrita al Centro de Profesores y de Recursos.
- Un asesor/a técnica docente, adscrito a la Dirección General de Innovación e Inclusión educativa.

c) Secretario: Un funcionario/a de la Dirección General de Innovación e Inclusión educativa, que actuará con voz, pero sin voto.

Tanto las vocalías como la secretaría podrán ser sustituidos por algún funcionario/a adscritos a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa en caso de ausencia, vacante o enfermedad de cualquiera de las personas titulares.

2. La Comisión de Selección y Valoración, que se ajustará en cuanto a su constitución y funcionamiento a lo dispuesto para los órganos colegiado en la sección 3ª, capítulo II, título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y al título V, capítulo III, sección 2.ª, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y tendrá las siguientes atribuciones:

a) Evaluar las solicitudes según los criterios establecidos en la presente resolución.



- b) Solicitar informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 53 de la Ley 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - c) Elaborar y hacer pública la lista de proyectos seleccionados.
 - d) Valorar y aprobar, en su caso, las memorias finales y solicitar la correspondiente certificación.
 - e) Aconsejar y/o proponer la publicación y difusión de los proyectos de innovación que tengan posibilidad de generalizarse entre el profesorado y otros centros educativos.
 - f) Reconducir, mediante la Red de Formación del Profesorado, los proyectos presentados que no reúnan las condiciones solicitadas, a otras modalidades formativas más acorde al proyecto presentado.
3. Los proyectos seleccionados no contarán con ningún tipo de financiación o dotación económica por parte de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.
4. Las necesidades formativas y de material didáctico, si las hubiere, y siempre que estén debidamente justificadas para el correcto desarrollo del proyecto, serán satisfechas por el CPR de referencia en función de su disponibilidad presupuestaria.

Octavo. Resolución del procedimiento.

- 1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será el titular de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, a propuesta de la Comisión de Selección y Valoración.
- 2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- 3. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud.
- 4. La resolución que ponga fin al procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, será publicada en la página web del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, incluyendo una relación de los proyectos seleccionados.

***Noveno. Apoyo y seguimiento.***

1. La organización del seguimiento y apoyo a los proyectos seleccionados corresponderá a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa. Se deberá velar para que los proyectos seleccionados se desarrollen de acuerdo con los objetivos previstos propiciando el asesoramiento o la ayuda técnica que, en su caso, puedan necesitar. Asimismo la Inspección Educativa participará activamente en la evaluación de los resultados.
2. El apoyo pedagógico y seguimiento directo de los proyectos seleccionados se llevará a cabo a través de la asesoría del Centro de Profesores y de Recursos destinada al seguimiento de los proyectos de innovación de su demarcación. Así, gestionará en colaboración con la persona responsable de la coordinación del proyecto en el centro educativo y el apoyo de la Unidad de Programas Educativos correspondiente, la formación necesaria para el desarrollo de dicho proyecto.
3. Se establecerá, al menos, una reunión trimestral, para el seguimiento del desarrollo práctico de los proyectos y la reorientación, si fuese necesaria, entre la persona responsable de la coordinación del proyecto de innovación y la asesoría del Centro de Profesores y de Recursos de referencia. Dicha asesoría emitirá un informe final en formato digital del proceso de seguimiento de la memoria final de los proyectos de innovación. Lo enviará a la Unidad de Programas Educativos correspondiente antes del 1 de julio de 2022. Así mismo, el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado recibirá dichos informes a través de las Unidades de Programas Educativos.
4. Los Centros de Profesores y de Recursos junto a las Unidades de Programas Educativos de la provincia correspondiente, realizarán una selección con los proyectos que más proyección puedan tener en el resto de la comunidad educativa. Dichos proyectos serán expuestos, al menos, en una sesión de buenas prácticas, así como en las páginas web de los Centros de Profesores y de Recursos, las Unidades de Programas Educativos y del Servicio de innovación y Formación del Profesorado.

Décimo. Memoria final.

1. Documentación.

Para la presentación de la memoria final, se deberán aportar los siguientes documentos, en formato digital, subiéndolos al espacio habilitado en la web <https://formacion.educarex.es>:

- a) Solicitud de presentación de la memoria final del proyecto. (Anexo III).
- b) Memoria final. (el modelo para la elaboración de la memoria final se publicará en la página web (<https://formacion.educarex.es>)).



c) Vídeo. Tendrá una duración no superior a 5 minutos, con contenido que no vulnere los derechos de autor, en el que se podrán incluir entrevistas a usuarios y usuarias, grabación de productos, exposición por parte de integrantes del proyecto, de acciones o metodologías de las experiencias, etc. Las características y contenido del vídeo se especificarán en el espacio habilitado para tal fin en la web <https://formacion.educarex.es/>. El producto final y las distintas actividades realizadas deberán divulgarse, al menos, en la web del centro educativo y en redes sociales.

2. Plazo de presentación.

La persona responsable de la coordinación del proyecto del centro escolar deberá presentar la solicitud de la memoria final y el vídeo antes del 15 de junio de 2022.

Undécimo. Reconocimiento de la labor del profesorado.

1. El reconocimiento y la certificación de los proyectos de innovación seleccionados se realizará conforme a lo dispuesto en la Orden de 31 de octubre de 2000, por lo que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.
2. Finalizado el proyecto, se evaluarán la memoria final, el vídeo y en su caso la publicación en la página web del centro, redes sociales, junto el resto de material pedagógico resultante del proyecto, si lo hubiera. La comisión de selección y valoración procederá a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos en el resuelto sexto y los puntos descritos en el modelo para la elaboración de la Memoria Final publicada en <https://formacion.educarex.es>. Dicha comisión emitirá un acta en la que constarán los proyectos con derecho a certificación, que se publicará en la web <https://formacion.educarex.es/>.
3. A este respecto se asignarán hasta 40 horas (4 créditos de innovación) a los participantes de los proyectos con derecho a certificación, y al coordinador/a si es participante único en el proyecto. En caso de participación en grupos o intercentros, se asignarán hasta 50 horas (5 créditos de innovación) a la persona responsable de la coordinación.
4. Por otra parte, el reconocimiento no sólo será a través de créditos de innovación sino que además la Administración educativa tendrá en cuenta los proyectos de innovación para reconocerlo como modelos institucionales cuyas prácticas sean inspiradoras desde el punto de vista curricular, competencial y organizacional, siendo un referente dentro de la comunidad educativa.

***Duodécimo. Información y publicidad.***

La Consejería de Educación y Empleo se reserva el derecho de publicación, difusión y edición de los materiales y los proyectos de innovación que resulten seleccionados en la resolución.

Decimotercero. Recursos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada, ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 30 de agosto de 2021.

El Director General de Innovación e
Inclusión Educativa,
JUAN PABLO VENERO VALENZUELA

**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

(Un modelo para su posterior edición se encuentra disponible en:
<http://formacion.educarex.es>)

Datos de Identificación				
Título del Proyecto:				
Centro o Centros Educativos:				
Domicilio:		Teléfono:		
C. Postal:		Localidad:	Provincia:	
Persona /s responsable /s de la coordinación:				
Apellidos:		Nombre:		
Especialidad:		NIF:		
Correo electrónico:		Teléfono:		
Relación de participantes				
Apellidos	Nombre	NIF	Centro	Firma
COMPROMISO INDIVIDUAL DEL PROFESORADO PARTICIPANTE				
Los arriba firmantes se comprometen a participar de forma activa en el desarrollo de este proyecto de innovación.				
CPR de Referencia:				
Es el primer año del proyecto <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				
Solicitas continuación en el segundo año del proyecto <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				
En caso de respuesta afirmativa justifica la necesidad de continuación del proyecto, con un análisis escueto pero detallado de objetivos que no se han alcanzado, y las medidas que se pretenden implantar.				

_____ a _____ de _____ de 2021.

(Firma de la persona/s responsable /s de la Coordinación)

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición contemplados en la citada Ley Orgánica, ante la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa (Avda. Valhondo s/n, Edificio III Milenio, módulo 5, 4a planta, 06800, Mérida)

SR.DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA (Servicio de Innovación y Formación del Profesorado)

**ANEXO II****INFORME FAVORABLE DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO**

Don/Doña _____ Director/a del centro _____
_____ en la localidad de _____
provincia de _____

DECLARA

Que el número de docentes del equipo directivo, inscritos/as en el proyecto es de:___

Que, del total de docentes que imparten docencia en los grupos a los que afecta el proyecto, están inscritos/as un porcentaje del:___%

Que el porcentaje de grupos del centro implicados en el proyecto es de:___%

Que se ha aprobado la participación del centro en la convocatoria para el desarrollo de proyectos de innovación educativa en el Claustro de profesorado de _____
_____ fecha _____ ,

SOLICITA

Autorización para desarrollar el proyecto de innovación educativa titulado: _____
_____ según las cláusulas establecidas en la convocatoria.

AUTORIZACIÓN DE IMAGEN COMUNICA (*)

Que ha pedido el correspondiente consentimiento para poder publicar las imágenes y vídeos, a los padres o tutores legales del alumnado de su centro. De modo que puedan aparecer individualmente o en grupo en las fotografías o filmaciones que se realicen, con fines pedagógicos y una difusión educativa no comercial.

Las referidas autorizaciones obran en poder del centro docente.

Fdo.:

Director/a del centro

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición contemplados en la citada Ley Orgánica, ante la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa (Avda. Valhondo s/n, Edificio III Milenio, módulo 5, 4a planta, 06800, Mérida)

**ANEXO III****SOLICITUD DE PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA FINAL DEL PROYECTO**

(Un modelo para su posterior edición se encuentra disponible en:
<http://formacion.educarex.es>)

Datos Generales		
Titulo del Proyecto:		
Centro/s educativo/os:		
Domicilio:	Teléfono:	
C. Postal:	Localidad:	Provincia:
Persona/s responsable /s de la coordinación:		
Apellidos:	Nombre:	
Teléfono:	NIF:	
Correo electrónico:		
Relación de participantes con derecho a certificación		
Apellidos:	Nombre:	NIF:
Enlaces a las evidencias: Material elaborado publicado en la Página web del centro, redes sociales, etc:		

Solicita continuidad del proyecto el siguiente curso escolar SI NO

_____ a _____ de _____ de 2021.

(Firma de la persona/s responsable /s de la coordinación)

SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA (Servicio de Innovación y Formación del Profesorado)

• • •





CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan los Premios de Arquitectura de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021. (2021062678)

La orden de 9 de octubre de 2020, de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda (publicada en el DOE núm. 206, de 23 de octubre de 2020) establece las bases reguladoras para la concesión de los Premios de Arquitectura de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La concesión de estos premios tiene por finalidad "Fomentar los valores de la arquitectura y la calidad arquitectónica, su reconocimiento y promoción, adoptando medidas para la difusión, la sensibilización y el conocimiento de la arquitectura y el patrimonio construido".

La mencionada orden dispone en su artículo 5 que el procedimiento de concesión de estos premios será el de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública y periódica aprobada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia de arquitectura, mediante resolución que se ajustará a las bases reguladoras establecidas en la misma.

Igualmente, dicha norma proclama que se integra, con carácter general, en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en particular en los mandatos de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura. En concreto, con especial incidencia en la Ley autonómica y en sus artículos 3, principios generales, 5, disposiciones generales, 6, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, 21, de transversalidad de género, 22 desarrollo del principio de interseccionalidad, 27, lenguaje no sexista, 28, estadísticas e investigaciones con perspectiva de género y el artículo 29, representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados.

El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda el ejercicio de las competencias en materia de vivienda.

El Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, asigna a la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación las competencias relacionadas con la calidad edificatoria.

Por todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



RESUELVO

Primero. Aprobación de la convocatoria y régimen jurídico.

Se aprueba para el año 2021, la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a los Premios de Arquitectura de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al año 2021, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 9 de octubre de 2020, de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios de arquitectura de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 206, de 23 de octubre de 2020), siendo dichas bases de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en esta convocatoria, en su defecto, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Objeto.

El régimen de concesión de subvenciones tiene por objeto, financiar los Premios de Arquitectura de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al ejercicio 2021, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención, las obligaciones materiales y formales establecidas en sus bases reguladoras.

Tercero. Modalidades de los premios.

Se establecen las siguientes modalidades:

a) Premios:

1. Obra nueva.
2. Rehabilitación.
3. Temática: "Regeneración y renovación urbanas". Debe incluir actuaciones de rehabilitación de edificios de uso residencial, así como de los espacios públicos adyacentes.
4. Obra de profesional de la arquitectura joven menor de 40 años.

b) Mención: Honorífica en reconocimiento a la trayectoria en el mundo de la arquitectura.

Cuarto. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

La concesión del premio se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva. El objeto, las condiciones y la finalidad de la concesión del premio, así como su dotación, los re-



quisitos de los solicitantes y los órganos encargados de la instrucción y resolución de aquellos, son los fijados en las bases reguladoras del mismo, establecidas en la Orden de 9 de octubre de 2020 (DOE n.º 206, de 23 de octubre).

Quinto. Créditos presupuestarios y cuantía de la subvención.

Los créditos presupuestarios que servirán para atender la disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones que se generen en la presente convocatoria como consecuencia de la concesión de subvenciones, serán los consignados con cargo a los fondos de la Comunidad Autónoma para el Proyecto de Gasto 20120184 con imputación a la aplicación presupuestaria 16.003.262A.481.00 en la cuantía total máxima de doce mil euros (12.000,00 €).

Sexto. Premios y financiación.

1. Los premios consistirán en:

- Modalidad obra nueva. Una placa distintiva y 3.000 euros y un diploma acreditativo para el/la arquitecto/a o equipo seleccionado autor de la obra.
- Modalidad rehabilitación: una placa distintiva y 3.000 euros y un diploma acreditativo para el/la arquitecto/a o equipo seleccionado autor de la obra.
- Modalidad temática: una placa distintiva y 3.000 euros y un diploma acreditativo para el/la arquitecto/a o equipo seleccionado autor de la obra.
- Modalidad Obra de profesional de la arquitectura menor de 40 años: una placa distintiva y 3.000 euros y un diploma acreditativo para el/la arquitecto/a o equipo seleccionado autor de la obra.

2. Mención Honorífica en reconocimiento a toda la trayectoria en el mundo de la arquitectura: una placa distintiva y un diploma acreditativo para el/la arquitecto/a o equipo seleccionado.

3. La entrega de los premios se efectuará en un acto público que tendrá lugar coincidiendo con la semana Mundial de la Arquitectura (octubre), en el lugar que la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura (COADE) anuncien oportunamente.

Séptimo. Candidaturas.

1. Los trabajos podrán ser presentados por:

- 1.a. Profesionales de la arquitectura, (entendiendo por tales los competentes para proyectar, diseñar y dirigir la construcción de edificios, en el marco de la Ley de Ordenación de la Edificación).



- 1.b. Equipo integrado por quienes tengan la autoría del trabajo profesional correspondiente.
- 1.c. Cualquier entidad pública o privada, o por cualquier particular o grupo de particulares que considere que una determinada obra o trabajo merece ser destacado. Si la propuesta no es presentada por quienes tengan la autoría, se precisará su conformidad expresa. En el caso de la mención honorífica, deberá ser presentada por un grupo de al menos diez particulares, entre quienes no se encuentre quien ostente al premio o por cualquier entidad siendo posible que se presenten diferentes propuestas para la misma candidatura.
2. Cada profesional, equipo o entidad, puede proponer, dentro del período establecido, las obras que considere oportunas. Una misma obra podrá ser presentada a más de una categoría, pero sólo podrá resultar premiada en una de ellas.
3. En el caso de la Mención honorífica, cada proponente sólo podrá realizar una propuesta de un único/a candidato/a.
4. Las personas galardonadas con premios que implican una contraprestación económica deberán reunir los siguientes requisitos:
 - Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, extremo que se justificará con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago. A tal fin, la Consejería de Movilidad Transporte y Vivienda exigirá al beneficiario/a:
 - a) Los certificados de estar al corriente con la Hacienda autonómica y la Seguridad Social en el que caso de que la persona interesada se oponga expresamente en la solicitud de subvención, a que el órgano gestor los recabe de oficio de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención a que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.
 - No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria señaladas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Octavo. Presentación de candidaturas.**

1. La presentación de candidaturas deberá formalizarse en el modelo que figura como anexo de esta resolución, que podrá ser actualizado en futuras convocatorias, en la que se identificará la actuación presentada y la modalidad a la que concursa e irán dirigidas a:

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación.

Avda. de las Comunidades s/n.

06800 Mérida (Badajoz).

El modelo irá acompañado del resto de documentación requerida, que se relaciona en el artículo siguiente.

2. La comprobación o constancia de los datos de identidad personal se realizará de oficio por el órgano instructor, salvo que quienes concurren se hayan opuesto expresamente en la solicitud presentada conforme al anexo de esta resolución, en cuyo caso, quedarán obligadas a aportar copia del documento o tarjeta de identidad.

En el caso de no coincidir solicitante y persona o entidad beneficiaria, será necesario el consentimiento expreso de ésta, con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión, para que la comprobación o constancia de los datos de identidad personal se realice de oficio por el órgano instructor. En caso contrario, quedará obligada a aportar copia del documento o tarjeta de identidad.

3. En virtud de lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas no tienen la obligación de presentar datos o documentos originales, que hayan sido aportados anteriormente a cualquier Administración. A estos efectos, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos. Se presumirá que esta consulta es autorizada por las personas interesadas.
4. Las candidaturas podrán presentarse en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las candidaturas que se presenten a través de una oficina de correos deberán ir en sobre abierto para que el modelo de presentación de candidaturas sea fechado y sellado antes de ser certificado.



El plazo mínimo de presentación de las candidaturas será de veinte días hábiles contabilizados desde el día siguiente al de su publicación, y finalizará a las 14:00h.

5. Las bases y el modelo de presentación de candidaturas podrán descargarse en la página web de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda (<https://ciudadano.gobex.es/web/arquitectura-y-calidad-edificacion>) y en la web del COADE (<http://www.coade.org>).
6. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá a la persona interesada para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. La presentación de candidaturas para optar a estos premios supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente resolución.

Noveno. Documentación para la presentación de candidaturas.

1. Para la presentación de solicitudes se deberá presentar en formato digital, la siguiente documentación:
 - a) Para la presentación de solicitudes a los premios:
 - Autorización de la persona que ostente la autoría o equipo: Si la propuesta no es presentada por aquella, se precisa su conformidad con un breve escrito firmado donde exprese su autorización a otra persona u organismo a presentar su obra. En el caso de la Mención honorífica a la trayectoria no será precisa esta autorización.
 - Acreditación de fecha final de obra: Documento acreditativo de la fecha de finalización de la obra, debidamente visado por el COADE si fuera obligatorio.
 - Dossier A3: Dossier en el que presentará toda la información gráfica, escrita y fotográfica que los/ as autores/ as consideren necesaria para la comprensión de la obra/ trabajo con especificación de las escalas gráficas. En la memoria del dossier se explicará la actuación (máx. 400 palabras). El Dossier contará como máximo con 10 páginas DIN A3 (420 mm x 297 mm) y deberá presentarse en formato PDF, con resolución mínima de 300ppp (tamaño máximo de fichero 25Mb).



b) Para la presentación de propuestas a la Mención honorífica:

- Dossier A4, que contenga, al menos, un Curriculum Vitae que refleje la trayectoria profesional del candidato/a, su vinculación con la arquitectura, en el ámbito público y/o privado y, en su caso, anexos con trabajos de investigación y/o obras proyectadas o realizadas, así como toda aquella documentación que se considere adecuada para reflejar los méritos de la persona candidata.

2. Para la exposición pública:

El jurado podrá solicitar a quienes ostenten la autoría que considere convenientes, la presentación en soporte físico y digital (formato JPG o PDF, con resolución de 300 dpi) de dos paneles rígidos, de cartón pluma de 1cm de grosor, tamaño DIN-A1 y formato vertical.

3. Para el catálogo de la exposición:

El jurado podrá solicitar a quienes ostenten la autoría que considere convenientes, la documentación gráfica (planimetría de la obra, fotografías...) en formato digital necesaria para elaborar un catálogo de la exposición.

La documentación relacionada anteriormente, podrá ser actualizada en las correspondientes resoluciones de convocatorias, tanto en contenido como en formatos, siempre dentro de los límites establecidos en el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo. Órganos de instrucción y evaluación. Jurado.

1. El órgano instructor del procedimiento de concesión de los premios regulados en la presente resolución será la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de arquitectura, al que corresponde el impulso y ordenación del procedimiento y la formulación de la propuesta de resolución.
2. Para la valoración de las candidaturas y elaboración del informe vinculante, se constituirá un Jurado integrado por:
 - Presidencia: Persona titular de la Dirección General con competencias en materia de arquitectura o persona en quien delegue.
 - Vocales:
 - Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura o persona en quien delegue.
 - Cuatro personas de reconocido prestigio en el ámbito de la Arquitectura.



— Un arquitecto/a de la Dirección General con competencias en materia de Arquitectura.

Actuará como Secretario/a, con voz y sin voto, un/a técnico/a funcionario/a de la Dirección General con competencias en materia de Arquitectura.

3. El Jurado respetará la paridad en su composición, conforme establece el artículo 29, de la representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.
4. La designación de las personas integrantes del Jurado deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por resolución de quien ostente la titularidad de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de arquitectura, con anterioridad al inicio de las actuaciones.
5. La aceptación de formar parte del Jurado comporta, por parte de sus miembros, la renuncia a la presentación de obra propia o de obras con las que haya mantenido una relación directa.
6. La constitución del Jurado requiere la presencia mínima de la persona que ostente la Presidencia, la Secretaría y dos Vocales.
7. A las personas integrantes del Jurado les serán de aplicación las causas de abstención y recusación establecidas en la sección 4ª del capítulo II de título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
8. Serán funciones del Jurado las siguientes:
 - el examen previo de las candidaturas presentadas.
 - la aprobación de la relación de candidaturas admitidas, adoptada a la vista de la documentación presentada.
 - la emisión del informe vinculante.

El Jurado podrá recabar el asesoramiento o la información complementaria que estimen necesaria para sus deliberaciones.

9. El Jurado de los premios ajustará su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en la sección 3ª del capítulo II de título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

***Decimoprimer. Criterios de valoración.***

Para las modalidades de premio, el jurado valorará conforme a los siguientes criterios:

1. Calidad del diseño en su conjunto, como elemento que añade valor a las realizaciones (Máximo 20 puntos). Entre las cualidades a valorar cabe destacar:
 - aspecto innovador de la propuesta. (De 0 a 5 puntos).
 - calidad compositiva (De 0 a 5 puntos).
 - incorporación de nuevas técnicas o materiales o utilización original de productos tradicionales. (De 0 a 5 puntos).
 - integración en el entorno o paisaje que le rodea (De 0 a 5 puntos).
2. Innovación/ Originalidad: Se valorarán positivamente las propuestas que aporten soluciones novedosas en edificación. (máximo 20 puntos).
3. Funcionalidad: Se premiarán las tipologías que permitan un uso efectivo y práctico del edificio, especialmente que aporte un alto nivel de accesibilidad universal. (máximo 20 puntos).
4. Sostenibilidad: Es un reconocimiento a los trabajos que incorporen soluciones que aumenten de forma pasiva y activa la eficiencia energética, el ahorro de energía, la reducción de emisiones, durante la construcción, uso y mantenimiento de la edificación. (máximo 20 puntos).

En el supuesto de obras presentadas a más de una categoría, el Jurado podrá premiar la obra en una sola categoría.

Para la modalidad de mención honorífica, se valorará el curriculum del candidato/a en relación con su trayectoria vinculada al mundo de la arquitectura en el ejercicio privado y/o público de la profesión.

Decimosegundo. Resolución.

1. El Jurado emitirá un informe vinculante, que incluirá una relación detallada, en orden decreciente, de las cinco mejores candidaturas de cada modalidad. Con base en dicho informe, se realizará la propuesta de adjudicación de los premios, que será elevada por quien ostente la titularidad de la Dirección General con competencias en materia de arquitectura a la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.



2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento será de un mes, a contar desde la finalización del plazo de presentación de candidaturas.

La falta de notificación expresa de concesión dentro del plazo máximo para resolver legítima a los/as interesados/as para entender desestimada su candidatura por silencio administrativo, conforme a lo previsto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. El Jurado podrá declarar desierta alguna modalidad de los premios, en ausencia de candidaturas o por acuerdo unánime de todos sus miembros, cuando los trabajos presentados no reúnan los méritos necesarios para recibir la distinción.
4. La/s resolución/es de concesión de los premios será notificada individualmente a la/s persona/s o entidad/es beneficiaria/s de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y publicada/s en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana y se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de publicidad.
5. Las resoluciones de concesión de los premios no ponen fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, contra ellas, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, en los términos previstos en el artículo 101 de la citada ley y en los preceptos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Quienes se beneficien deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimotercero. Autorización.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de arquitectura para dictar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento y desarrollo de la presente resolución de convocatoria.

***Decimocuarto. Eficacia de la resolución de convocatoria.***

La presente resolución producirá efectos desde la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la misma y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mérida, 25 de agosto de 2021.

La Secretaria General,
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ

**ANEXO****PREMIOS DE ARQUITECTURA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA.****PARTICIPANTE**

NOMBRE: _____	<input type="checkbox"/> M	<input type="checkbox"/> H
DOMICILIO: _____		
TLF: _____	FAX: _____	E MAIL: _____

OBRA

Breve descripción:

MODALIDAD A LA QUE CONCORRE

<input type="checkbox"/>	OBRA NUEVA. Autor/a- Autores/as
<input type="checkbox"/>	REHABILITACIÓN. Autor/a- Autores/as:
<input type="checkbox"/>	TEMÁTICA. Autor/es- Autora/s:
<input type="checkbox"/>	OBRA DE ARQUITECTO JOVEN MENOR DE 40 AÑOS. Autor/es- Autora/s:
<input type="checkbox"/>	MENCIÓN A LA TRAYECTORIA. Autor/es- Autora/s:

**OPOSICIÓN EXPRESA DE CONSULTA**

	Me opongo a que el órgano gestor efectúe la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I.), por lo que se adjunta fotocopia DNI/NIE.
	Me opongo a que el órgano gestor recabe de los organismos competentes las certificaciones referidas al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
	Autorizo al órgano gestor para que recabe de los organismos competentes las certificaciones referidas al cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Estatal.

En, a de de 20.....

Fdo.....

Información ADICIONAL sobre Protección de Datos (2ª capa)

RESPONSABLE del Tratamiento	Consejera de Movilidad, Transporte y vivienda. Dirección: Avda. de las Comunidades S/N 06800-Mérida (Badajoz) Correo electrónico: dgarquitecturace.mtv@juntaex.es Teléfono: 924332409 Datos de contacto de la persona delegada de la protección de datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Gestión de datos para la tramitación de los premios.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (artículo 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la C. A. de Extremadura. Para la incorporación de datos a la Base de Datos de contacto electrónico de Administrados, la legitimación reside en el artículo 30 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la C.A. de Extremadura
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente, los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable y en que Tribunales u otros Órganos Jurisdiccionales competentes los puedan reclamar, serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente



DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	<p>No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos.</p> <p>No obstante lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.</p>
DERECHOS de las personas interesadas	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.</p> <p>En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable".</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto no haber sido atendida su solicitud. El procedimiento para ello está disponible en: https://sedeagpd.gob.es/sede-electronicaweb/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf</p>



PROCEDENCIA de los datos	<p>Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal.</p> <p>Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Datos identificativos.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Direcciones postales o electrónicas.</p> <p>No se tratan datos especialmente protegidos.</p>
--------------------------	--

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda.
FINALIDAD del Tratamiento	Gestión de datos para la tramitación de los premios.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	RGPD: 6.1c). Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos. No obstante lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En....., a de de 20.....

Fdo.:.....





EXTRACTO de la Resolución de la Secretaría General por la que se convocan los Premios de Arquitectura de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021. (2021062739)

BDNS(Identif.):582443

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

El régimen de concesión de los Premios de Arquitectura, tiene por objeto, financiar los Premios de Arquitectura de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al ejercicio 2021, debiendo cumplir los titulares del derecho a los premios, las obligaciones materiales y formales establecidas en sus bases reguladoras.

Segundo. Bases reguladoras.

Se aprueba para el año 2021, la convocatoria pública de concesión de los Premios de Arquitectura de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 9 de octubre de 2020, de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios de arquitectura de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 206, de 23 de octubre de 2019), siendo dichas bases de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en esta convocatoria, en su defecto, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Beneficiarios.

1. Los trabajos podrán ser presentados por:

- a. Profesionales de la arquitectura, (entendiendo por tales los competentes para proyectar, diseñar y dirigir la construcción de edificios, en el marco de la Ley de Ordenación de la Edificación)
- b. Equipo integrado por quienes tengan la autoría del trabajo profesional correspondiente
- c. Cualquier entidad pública o privada, o por cualquier particular o grupo de particulares que considere que una determinada obra o trabajo merece ser destacado. Si la pro-



puesta no es presentada por quienes tengan la autoría, se precisará su conformidad expresa. En el caso de la mención honorífica, deberá ser presentada por un grupo de al menos diez particulares, entre quienes no se encuentre quien ostente al premio o por cualquier entidad siendo posible que se presenten diferentes propuestas para la misma candidatura

2. Cada profesional, equipo o entidad, puede proponer, dentro del período establecido, las obras que considere oportunas. Una misma obra podrá ser presentada a más de una categoría, pero sólo podrá resultar premiada en una de ellas.
3. En el caso de la Mención honorífica, cada proponente sólo podrá realizar una propuesta de un único/a candidato/a.
4. Las personas galardonadas con premios que implican una contraprestación económica deberán reunir los siguientes requisitos:
 - Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, extremo que se justificará con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago. A tal fin, la Consejería de Movilidad Transporte y Vivienda exigirá al beneficiario/a:
 - a) Los certificados de estar al corriente con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social en el que caso de que la persona interesada se oponga expresamente en la solicitud de subvención, a que el órgano gestor los recabe de oficio de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención a que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.
 - No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria señaladas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Cuantía

Los créditos presupuestarios que servirán para atender la disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones que se generen en la presente convocatoria como consecuencia de la concesión de premios, serán los consignados con cargo a los fondos de la Comunidad



Autónoma para el Proyecto de gasto 20120184 con imputación a la aplicación presupuestaria 16.003.262A.481.00 en la cuantía total máxima de doce mil euros (12.000,00 €).

Quinto. Plazo de presentación de candidaturas.

El plazo mínimo de presentación de las candidaturas será de veinte días hábiles contabilizados desde el día siguiente a su publicación, y finalizará a las 14.00 horas del día siguiente al del vencimiento.

Sexto. Tipologías de actuación.

1. Los premios consistirán en:

- Modalidad obra nueva. Una placa distintiva y 3.000 euros y un diploma acreditativo para el/la arquitecto/a o equipo seleccionado autor de la obra.
- Modalidad rehabilitación. Una placa distintiva y 3.000 euros y un diploma acreditativo para el/la arquitecto/a o equipo seleccionado autor de la obra.
- Modalidad temática. Una placa distintiva y 3.000 euros y un diploma acreditativo para el/la arquitecto/a o equipo seleccionado autor de la obra.
- Modalidad Obra de profesional de la arquitectura menor de 40 años. Una placa distintiva y 3.000 euros y un diploma acreditativo para el/la arquitecto/a o equipo seleccionado autor de la obra.

2. Mención Honorífica en reconocimiento a toda la trayectoria en el mundo de la arquitectura: una placa distintiva y un diploma acreditativo para el/la arquitecto/a o equipo seleccionado.

3. La entrega de los premios se efectuará en un acto público que tendrá lugar coincidiendo con la semana Mundial de la Arquitectura (octubre), en el lugar que la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura (COADE) anunciarán oportunamente.

Mérida, 25 de agosto de 2021.

La Secretaria General,
M^a LUISA CORRALES VÁZQUEZ

• • •





CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 20 de julio de 2021, de la Presidencia del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones acogidas a la Resolución de 18 de diciembre de 2020, Línea II: subvenciones a entidades prestadoras de servicios a la juventud para el desarrollo de proyectos de ámbito regional para el ejercicio 2021. (2021062742)

Advertido error en la Resolución de 20 de julio de 2021, de la Presidencia del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones acogidas a la Resolución de 18 de diciembre de 2020, Línea II: subvenciones a entidades prestadoras de servicios a la juventud para el desarrollo de proyectos de ámbito regional para el ejercicio 2021; publicada en el DOE núm. 146, 30 de julio de 2021, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 39264, en los fundamentos jurídicos

Se omite el párrafo Tercero.

Debe decir:

“Tercero. El resuelvo noveno apartado 4 establece que, formulada la Propuesta de Resolución de conformidad con el apartado anterior, “cuando el importe de la subvención concedida en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar a la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable” teniendo en cuenta que “en todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes”. Por lo que, una vez emitida la Propuesta provisional de Resolución, y, en su virtud, emitidas las correspondientes reformulaciones, examinadas estas por la Comisión de Valoración y elevado a la Dirección General el pertinente informe, corresponde proceder a formular la presente Propuesta definitiva de Resolución, todo ello de conformidad con los artículos 24.4 y 27 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.”

En la página 39264, en los fundamentos jurídicos

Donde dice:

“Tercero. En la tramitación de los expedientes se han observado todos los trámites establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades previstas en el Decreto 311/2015, de 18 diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud, en la Resolución de 18 de diciembre de 2020, por la que se convocan las subvenciones para el ejercicio 2021 y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.”

Debe decir:

“**Cuarto.** En la tramitación de los expedientes se han observado todos los trámites establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades previstas en el Decreto 311/2015, de 18 diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud, en la Resolución de 18 de diciembre de 2020, por la que se convocan las subvenciones para el ejercicio 2021 y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.”

En la página 39264, en el resuelvo primero

Donde dice:

“**Primero.** Conceder, con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 170040000 G/253B/48900 CAG0000001 20001210, Proyecto de Gasto denominado “Ayudas al Movimiento Asociativo Juvenil” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021, las ayudas de la Línea II: Ayudas a Entidades Prestadoras de servicios a la juventud para el desarrollo de Proyectos de Ámbito Regional, acogidas a la Resolución de 18 de diciembre de 2021, a las entidades relacionadas en el Anexo I, por un importe total de doscientos setenta y un mil quinientos veintinueve euros con veintidós céntimos (271.529,22 €).”

Debe decir:

“**Primero.** Conceder, con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 170040000 G/253B/48900 CAG0000001 20001210, Proyecto de Gasto denominado “Ayudas al Movimiento Asociativo Juvenil” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021, las ayudas de la Línea II: Ayudas a Entidades Prestadoras de servicios a la juventud para el desarrollo de Proyectos de



Ámbito Regional, acogidas a la Resolución de 18 de diciembre de 2020, a las entidades relacionadas en el Anexo I, por un importe total de doscientos setenta y un mil quinientos veintinueve euros con veintidós céntimos (271.529,22 €)."

En la página 39270, en el resuelvo octavo

Donde dice:

"La justificación por los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos deberá realizarse en los términos establecidos en el Resuelvo Duodécimo de la Resolución de 18 de diciembre de 2021, que establece que: (...)"

Debe decir:

"La justificación por los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos deberá realizarse en los términos establecidos en el Resuelvo Duodécimo de la Resolución de 18 de diciembre de 2020, que establece que: (...)"



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de julio de 2021, de la Presidencia del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones acogidas a la Resolución de 18 de diciembre de 2020, Línea I: subvenciones a Asociaciones Juveniles y entidades asimiladas a las mismas para el desarrollo de proyectos de interés general, para el ejercicio 2021. (2021062741)

Advertidos errores en la Resolución de 22 de julio de 2021, de la Presidencia del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones acogidas a la Resolución de 18 de diciembre de 2020, Línea I: subvenciones a Asociaciones Juveniles y entidades asimiladas a las mismas para el desarrollo de proyectos de interés general, para el ejercicio 2021; publicada en el DOE núm. 145, 29 de julio de 2021, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 39053, en los fundamentos jurídicos

Se omite el párrafo Tercero.

Debe decir:

“Tercero. El resuelvo noveno apartado 4 establece que, formulada la Propuesta de Resolución de conformidad con el apartado anterior, “cuando el importe de la subvención concedida en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar a la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable” teniendo en cuenta que “en todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes”. Por lo que, una vez emitida la Propuesta provisional de Resolución, y, en su virtud, emitidas las correspondientes reformulaciones, examinadas estas por la Comisión de Valoración y elevado a la Dirección General el pertinente informe, corresponde proceder a formular la presente Propuesta definitiva de Resolución, todo ello de conformidad con los artículos 24.4 y 27 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.”

En la página 39053, en los fundamentos jurídicos

Donde dice:

“Tercero. En la tramitación de los expedientes se han observado todos los trámites establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades previstas en el Decreto



311/2015, de 18 diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud, en la Resolución de 18 de diciembre de 2020, por la que se convocan las subvenciones para el ejercicio 2021 y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.”

Debe decir:

“**Cuarto.** En la tramitación de los expedientes se han observado todos los trámites establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades previstas en el Decreto 311/2015, de 18 diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud, en la Resolución de 18 de diciembre de 2020, por la que se convocan las subvenciones para el ejercicio 2021 y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.”

En la página 39053, en el resuelvo primero

Donde dice:

“**Primero.** Conceder, con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 170040000 G/253B/48900 CAG0000001 20001210, Proyecto de Gasto denominado “Ayudas al Movimiento Asociativo Juvenil” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021, las ayudas de la Línea I: Ayudas a Asociaciones Juveniles y entidades asimiladas a las mismas para el desarrollo de Proyectos de Interés General acogidas a la Resolución de 18 de diciembre de 2021 a las entidades relacionadas en el Anexo I, por un importe total de trescientos cinco mil trescientos noventa y nueve euros. (305.399,00 €).”

Debe decir:

“**Primero.** Conceder, con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 170040000 G/253B/48900 CAG0000001 20001210, Proyecto de Gasto denominado “Ayudas al Movimiento Asociativo Juvenil” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021, las ayudas de la Línea I: Ayudas a Asociaciones Juveniles y entidades asimiladas a las mismas para el desarrollo de Proyectos de Interés General acogidas a la Resolución de 18 de diciembre de 2020 a las entidades relacionadas en el Anexo I, por un importe total de trescientos cinco mil trescientos noventa y nueve euros. (305.399,00 €).”



En la página 39058, en el resuelvo séptimo

Donde dice:

“La justificación por los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos deberá realizarse en los términos establecidos en resuelvo duodécimo de la Resolución de 18 de diciembre de 2021, que establece que: (...)”

Debe decir:

“La justificación por los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos deberá realizarse en los términos establecidos en resuelvo duodécimo de la Resolución de 18 de diciembre de 2020, que establece que: (...)”

En la página 39063, en el resuelvo undécimo, penúltimo párrafo

Donde dice:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 9.6 de la orden de 8 de enero de 2019, se entenderá aceptada la subvención concedida trascurrido el plazo de diez días naturales contados desde la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario.”

Debe decir:

“De conformidad con lo establecido en el Resuelvo Décimo apartado 6 de la Resolución de 18 de diciembre de 2020, se entenderá aceptada la subvención concedida trascurrido el plazo de diez días naturales contados desde la publicación de la Resolución en el Diario Oficial de Extremadura sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario.”

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LAMT de enlace entre la L-4862-06 "Sta. María Lomas" de la STR "Puente Cuaterno" (de 13,2 kV) y la L-4864-02 "Pozo del Rey" de la STR "Robledo" (de 20 kV), e instalación de autotransformador 20/13,2 kV, en el término municipal de Talayuela (Cáceres)". Expte.: AT-9260. (2021062719)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Nueva LAMT de enlace entre la L-4862-06 "Sta. María Lomas" de la STR "Puente Cuaterno" (de 13,2 kV) y la L-4864-02 "Pozo del Rey" de la STR "Robledo" (de 20 kV), e instalación de autotransformador 20/13,2 kV, en el término municipal de Talayuela (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 7 de octubre de 2020, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:



- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 27/04/2021.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 05/05/2021.

Periódico Extremadura: 31/05/2021.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 28/04/2021.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante resolución.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente Resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas



atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LAMT de enlace entre la L-4862-06 "Sta. María Lomas" de la STR "Puente Cuaterno" (de 13,2 kV) y la L-4864-02 "Pozo del Rey" de la STR "Robledo" (de 20 kV), e instalación de autotransformador 20/13,2 kV, en el término municipal de Talayuela (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:



Nueva línea aérea de media tensión proyectada:

- Inicio: Apoyo 526 de la LAMT 4862-06-“Sta. María Lomas” de la STR “Puente Cuaterno” (de 13,2 kV).
- Final: Apoyo 1026 de la LAMT 4864-02-“Pozo del Rey” de la STR “Robledo” (de 20 kV).
- Longitud: 2,345 Km.
- Tipo de línea: Aérea en simple circuito, con conductor 100-AL1/17-ST1A.
- Tensión de servicio: 13,2/20 kV.
- Emplazamiento: Parcelas de titularidad pública y privada, en el término municipal de Talayuela (Cáceres).

Nuevo autotransformador 3 MVA - 20/13,2 kV proyectado:

- Tipo: Intemperie sobre base de apoyo metálico.
- Entrada-salida en autotrafo: Línea subterránea en doble circuito de 27 metros de longitud, con conductor HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240) mm².
- Emplazamiento: Polígono 5 - Parcela 22, Paraje Lomas del Medio, en el término municipal de Talayuela (Cáceres).

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 30 de agosto de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO





RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAAT-3515-22 "Oropesa" de la ST "Almaraz", de 45 kV, entre los apoyos 5068 y 5070 de la misma, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9264. (2021062720)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAAT-3515-22 "Oropesa" de la ST "Almaraz", de 45 kV, entre los apoyos 5068 y 5070 de la misma, en Navamorale de la Mata (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de junio de 2020, I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 10/03/2021.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 26/02/2021.

Periódico HOY: 20/02/2021.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 11/02/2021.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y emitieran condicionados técnicos e informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.



- El órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Informe de impacto ambiental abreviado favorable con fecha 11/05/2021.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de



servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAAT-3515-22 "Oropesa" de la ST "Almaraz", de 45 kV, entre los apoyos 5068 y 5070 de la misma, en Navamoral de la Mata (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva línea LAT 45 kV proyectada.

Tramo aéreo:

- Inicio: Apoyo existente 5068 de la LAAT-3515-22-"Oropesa".
- Fin: Nuevo apoyo A1 a instalar.
- Longitud: 0,066 Km.
- Emplazamiento: Terreno privado (Polígono 501 - Parcela 70).

Tramo subterráneo:

- Inicio: Nuevo apoyo A1 a instalar, en el que se realizará un entronque aéreo subterráneo.
- Fin: Nuevo apoyo A2 a instalar bajo la LAAT-3515-22-"Oropesa", en el que se realizará otro entronque aéreo subterráneo.
- Longitud: 0,898 Km.
- Canalización entubada en zanja a construir: 0,874 Km.
- Emplazamiento: C/ Romangordo, C/ Navezuelas, Ctra. de Jarandilla (EX-119) y caminos públicos (Polígono 10 - Parcelas 9022 y 9027).

Longitud total de línea: 0,964 Km.



Tipo de línea: Aérea y subterránea en simple circuito.

Tensión de servicio : 45 kV.

Tipo de conductor:

- Tramo aéreo: LA-180 (147-AL1/34-ST1A) + AC 50 + OPGW-48 (existentes, se aprovecha parte del conductor a desmontar).
- Tramo subterráneo: HEPRZ1 (S) 26/45 KV 1x500 K Al+H75.

Apoyos:

- Tipo: Metálicos de celosía simple.
- N.º de apoyos nuevos a instalar: 2.
- Aislamiento: Cadenas de aisladores de composite bastón largo del tipo U70AB66P AL.

Otras actuaciones a realizar:

- Desmontaje del tramo de la LAAT "Oropesa" entre los dos nuevos apoyos A1 y A2 proyectados, en una longitud de 0,603 Km (con conductor LA-180), así como los dos apoyos intermedios existentes 5069 y 5070.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



- La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en el apartado Segundo de los Antecedentes de hecho de esta resolución.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 30 de agosto de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAAT-3515-22 "Oropesa" de la ST "Almaraz", de 45 kV, entre los apoyos 5068 y 5070 de la misma, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9264. (2021062721)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAAT-3515-22 "Oropesa" de la ST "Almaraz", de 45 kV, entre los apoyos 5068 y 5070 de la misma, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de junio de 2020, I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 10/03/2021.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 26/02/2021.

Periódico HOY: 20/02/2021.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 11/02/2021.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante resolución.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente Resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre



bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAAT-3515-22 "Oropesa" de la ST "Almaraz", de 45 kV, entre los apoyos 5068 y 5070 de la misma, en Navamoral de la Mata (Cáceres).", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva línea LAT 45 kV proyectada.

Tramo aéreo:

- Inicio: Apoyo existente 5068 de la LAAT-3515-22-"Oropesa".
- Fin: Nuevo apoyo A1 a instalar.
- Longitud: 0,066 Km.
- Emplazamiento: Terreno privado (Polígono 501 - Parcela 70).

**Tramo subterráneo:**

- Inicio: Nuevo apoyo A1 a instalar, en el que se realizará un entronque aéreo subterráneo.
- Fin: Nuevo apoyo A2 a instalar bajo la LAAT-3515-22-“Oropesa”, en el que se realizará otro entronque aéreo subterráneo.
- Longitud: 0,898 Km.
- Canalización entubada en zanja a construir: 0,874 Km.
- Emplazamiento: C/ Romangordo, C/ Navezuelas, Ctra. de Jarandilla (EX-119) y caminos públicos (Polígono 10 - Parcelas 9022 y 9027).

Longitud total de línea: 0,964 Km.

Tipo de línea: Aérea y subterránea en simple circuito.

Tensión de servicio : 45 kV.

Tipo de conductor:

- Tramo aéreo: LA-180 (147-AL1/34-ST1A) + AC 50 + OPGW-48 (existentes, se aprovecha parte del conductor a desmontar).
- Tramo subterráneo: HEPRZ1 (S) 26/45 KV 1x500 K Al+H75.

Apoyos:

- Tipo: Metálicos de celosía simple.
- N.º de apoyos nuevos a instalar: 2.
- Aislamiento: Cadenas de aisladores de composite bastón largo del tipo U70AB66P AL.

Otras actuaciones a realizar:

- Desmontaje del tramo de la LAAT “Oropesa” entre los dos nuevos apoyos A1 y A2 proyectados, en una longitud de 0,603 Km (con conductor LA-180), así como los dos apoyos intermedios existentes 5069 y 5070.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 30 de agosto de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Distribuidora eléctrica Valle de Santa Ana, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de la LAMT por zona urbana en Valle de Santa Ana (Badajoz)". Término municipal: Valle de Santa Ana. Expediente: 06/AT209/17999. (2021062728)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Soterramiento de la LAMT por zona urbana en Valle de Santa Ana (Badajoz)", iniciado a solicitud de Distribuidora eléctrica Valle de Santa Ana, SL, (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Avd de Guadalupe 33 3º Planta, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 18 de marzo de 2021, Distribuidora eléctrica Valle de Santa Ana, SL, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 23/06/202.1

Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes..



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-



tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Distribuidora eléctrica Valle de Santa Ana, SL, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de la LAMT por zona urbana en Valle de Santa Ana (Badajoz).", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea Subterránea Media tensión:

Origen: CT N.º 2 de Valle de Santa Ana (Avd. Libertad).

Fin: Conexión con LSMT existente junto al apoyo n.º 12698.4".

Tipo: Subterránea s/c, conductor RH5Z1 18/30 kV 3(1X150) mm² Al, y una longitud de 0,250 Km.

Emplazamiento: Avd/ Libertad y C/ Luis Chamizo.

Una vez ejecutadas las obras se procederá al desmontaje del tramo aéreo de media tensión comprendido entre los apoyos n.º 12698.1 y n.º 12698.41D.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 30 de agosto de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo. (2021062727)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 15 de septiembre de 2021, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básicas de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).



RESUELVE

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 16 de septiembre de 2021.

Mérida, 1 de septiembre de 2021

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	C. ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
						TIPO	SUBCONC						
31	1204	MÉDICO/A	SANTA CRUZ DE LA SIERRA		24			N C	A		FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R

**V****ANUNCIOS****AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ*****ANUNCIO de 25 de agosto de 2021 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle.*** (2021081169)

Por Resolución de la Alcaldía (P.D.) de fecha 25 de agosto de 2021, se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle de la parcela sita en Avda. Damián Téllez Lafuente núm. 38 (sub-manzana 17.6 del SUB-EE-5.1 del Plan General Municipal) de Badajoz, presentado por Petronet España, SA, y redactado por los arquitectos, D. Ignacio Garrancho Casas y D. Jesús Boraita Hermosell.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes de acuerdo con el artículo 124.3 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas computándose el mismo a partir de la última de las publicaciones citadas.

De acuerdo con el artículo 25.3.b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la adopción de este acuerdo suspenderá el otorgamiento de licencias, salvo las que resulten ajustadas al régimen vigente y a las determinaciones del nuevo planeamiento.

El documento aprobado inicialmente, debidamente diligenciado, se encuentra depositado para su consulta pública en el Servicio Administrativo de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento sito en la c/ Vicente Barrantes, 6 - 2ª planta.

Badajoz, 25 de agosto de 2021. El Alcalde, (P.D. Decreto de Alcaldía 23/6/2021 - BOP 6/7/2021)
El Tte-Alcalde Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

• • •



AYUNTAMIENTO DE ZAHÍNOS

ANUNCIO de 3 de septiembre de 2021 sobre convocatoria para el acceso a una plaza de Agente de la Policía Local, mediante concurso de movilidad por el sistema de concurso de méritos (Oferta de Empleo Público). (2021081179)

En el Boletín Oficial de Provincia de Badajoz, número 147, de 4 de agosto de 2021, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para mayor difusión.

Zahínos, 3 de septiembre de 2021. El Alcalde, GREGORIO GALLEGO BORREGO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es